



---

### Sumario

---

#### I. Disposiciones generales

##### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 193/2005, de 27 de septiembre, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos en el Conservatorio Superior de Música de Canarias para el curso académico 2005-06 y se establece el procedimiento para su revisión y actualización anual.

Página 19209

#### II. Autoridades y Personal

##### *Oposiciones y concursos*

##### Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, de tres plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 19213

##### Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 26 de septiembre de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Pinche, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Página 19221

#### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se modifican determinados plazos de la Orden de 8 de septiembre de 2005, que aprueba las bases reguladoras y convoca subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición de determinados signos externos de identificación que configuran la apariencia externa de las Policías Locales de Canarias y de medios defensivos no inventariables.

Página 19233

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Orden de 22 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases generales que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de actividades de sensibilización ambiental por grupos ecologistas y ambientalistas, y se convocan las correspondientes al año 2005.

Página 19233

Orden de 22 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados, y se convocan las subvenciones para el año 2005.

Página 19252

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Juventud.- Resolución de 30 de agosto de 2005, relativa a las subvenciones genéricas concedidas por este Centro Directivo en el año 2005, para la Modalidad I B): "Subvenciones a Instituciones Públicas para la Promoción de Alternativas al Ocio Juvenil Nocturno" en virtud de Orden Departamental de 14 de febrero de 2005.

Página 19262

Dirección General de Juventud.- Resolución de 13 de septiembre de 2005, relativa a las subvenciones genéricas concedidas por este Centro Directivo en el año 2005, para la Modalidad II: "Fomento y Promoción de la Emancipación Juvenil" en virtud de Orden Departamental de 14 de febrero de 2005.

Página 19263

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Directora, por la que se establece el alcance y requisitos que han de reunir las auditorías a las que están obligadas las entidades colaboradoras del Servicio Canario de Empleo según Resolución de 25 de octubre de 2004, modificada por Resolución de 28 de junio de 2005, que aprueba la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2005, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y se convoca la participación en la misma a las entidades y centros colaboradores de dicho Servicio.

Página 19264

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Orden de 28 de septiembre de 2005, por la que se convoca el concurso escolar: consumo responsable 2005/2006 en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 19268

**IV.****Anuncios***Anuncios de contratación***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio de 26 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de dos fotocopiadoras digitales.

Página 19271

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 21 de septiembre de 2005, de la Directora, relativo a la licitación del expediente 2005-DRE-SER-ABO-107 de servicio, consistente en la elaboración y puesta en funcionamiento de un catálogo único de productos sanitarios y no sanitarios para su implantación en los servicios gestores de compras del Servicio Canario de la Salud mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 19272

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio de 13 de septiembre de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de los materiales necesarios para la realización de los procesos bioquímicos de rutina, de urgencias, screening de orina, hemoglobina glicosilada y gasometría en sangre en los laboratorios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Expte. nº 2005-7-0004/5/6/7/8.

Página 19273

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio de 13 de septiembre de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de los materiales necesarios para la realización de los procesos bioquímicos de proteínas, serología infecciosa, marcadores tumorales, marcadores cardiacos, hormonas y drogas de abuso y fármacos en los laboratorios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Expte. nº 2005-7-0009/10/11/12/13/14.

Página 19275

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 16 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de transporte de mercancías entre los centros pertenecientes al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.- Expte. nº C.P. 2006-5-2.

Página 19276

### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de septiembre de 2005, que adjudica el concurso de obra para "la realización del conjunto de obras que por el carácter urgente de su ejecución o por su escasa entidad económica y complejidad técnica, se considera que no deben ser objeto de un expediente de contratación individualizado".

Página 19278

#### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de septiembre de 2005, del Director, relativa al Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 69/05, incoado a D. Francisco José Carballo Rodríguez, en ignorado paradero.

Página 19278

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 15 de septiembre de 2005, por el que se notifica a D. Alfonso Pausas Montoliú y a D. Juan Antonio Ramos Pérez, administradores de la entidad Congelados Drago, S.L., la Resolución de 9 de agosto de 2005, que finaliza el procedimiento de derivación de responsabilidad por reintegro de ayuda del Régimen Específico de Abastecimiento percibida por la empresa en el expediente 00/65263.

Página 19279

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 15 de septiembre de 2005, por el que se notifica a D. Juan Antonio Ramos Pérez, administrador de la entidad Iscarne, S.L., la Resolución de 9 de agosto de 2005, que finaliza el procedimiento de derivación de responsabilidad por reintegro de ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento percibidas por la empresa en los ejercicios FEOGA 1994/1995 y 1995/1996.

Página 19280

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de septiembre de 2005, que dispone la publicación del emplazamiento a los interesados en los procedimientos números 248/05, 291/05, 303/05, 319/05, 323/05, 334/05, 348/05, 349/05 y 350/05, interpuestos por Mundyland, S.L., Margara, S.A., D. Agustín Delgado Díaz, D. José Arturo de Lorenzo-Cáceres Álvarez, D. Santiago Felipe Suárez González, Dña. Pilar González Romero y otros, D. Argimiro Antonio Hernández Gutiérrez, Dña. María Cristina Ríos Álvarez y otros, y por la entidad Pemonda, S.L., respectivamente, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 7 de octubre de 2004, por el que se aprueba definitivamente de forma parcial la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Página 19280

**Consejería de Turismo**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2005, que notifica Resolución resolutoria del recurso de alzada nº 53/05 interpuesto por D. César Torrado Pacheco, en representación de la entidad mercantil Explotaciones Turísticas Neptuno, S.L.

Página 19281

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 14 de julio de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para ejecución de aljibe semienterrado, situado en La Florida, donde llaman Lomo de Vicente, término municipal de Antigua, solicitada por D. Armando Castillo Galván.

Página 19285

**Cabildo Insular de La Palma**

Anuncio de 7 de septiembre de 2005, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial 3885/05, tramitado a instancias de Dña. Dulce María Rodríguez González, para la rehabilitación de inmueble para turismo rural, en El Llani-to, Breña Alta.

Página 19285

**Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)**

Anuncio de 3 de mayo de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Telde en la parcela ubicada en la zona del Calero Alto.- Expte. nº 793/05.

Página 19285

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona**

Edicto de 13 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000340/2003.

Página 19285

Edicto de 1 de septiembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000075/2004.

Página 19286

**Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 10 de mayo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001381/2003.

Página 19287

**Juzgado de Primera Instancia nº 1 de San Bartolomé de Tirajana**

Edicto de 29 de julio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000317/2003.

Página 19287

**I. Disposiciones generales****Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**1341** *DECRETO 193/2005, de 27 de septiembre, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos en el Conservatorio Superior de Música de Canarias para el curso académico 2005-06 y se establece el procedimiento para su revisión y actualización anual.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece, en su Título II, las enseñanzas de régimen especial, de las que formarán parte las enseñanzas de Música que, junto a las enseñanzas de Danza, Arte Dramático y Artes Plásticas y Diseño, integrarán el catálogo de las enseñanzas artísticas.

Al fijar la estructura de las enseñanzas regladas de Música, la citada Ley Orgánica otorga al Grado Superior de dichas enseñanzas un rango académico de educación superior, estableciendo la equivalencia plena de la titulación superior musical a la de licenciado universitario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, es competencia de la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de enseñanza.

En desarrollo de esta competencia estatutaria, el Gobierno aprueba el Decreto Territorial 137/2002, de 23 de septiembre, por el que se crea el Conservatorio Superior de Música de Canarias y establece la finalidad y funciones del centro superior; su estructura territorial; las enseñanzas autorizadas; los aspectos básicos de su organización y funcionamiento; las características estatutarias del personal docente y del personal de administración y servicios; así como los

aspectos relativos a la financiación y a la dotación y equipamiento del referido centro superior.

Igualmente, por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 7 de noviembre de 2002, se implanta el grado superior de las enseñanzas de Música de la nueva ordenación educativa y se regulan las pruebas de acceso a dicho grado en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las actividades académicas a desarrollar en el Conservatorio Superior de Música de Canarias durante el curso 2005/06, requieren la activación de los procedimientos administrativos necesarios para la adecuada prestación del servicio, siendo uno de tales procedimientos el que corresponde a la fijación de los precios públicos.

La prestación del servicio académico derivado de la impartición de las enseñanzas superiores de Música en el Conservatorio Superior de Música de Canarias constituye el hecho sobre el que deben establecerse las contraprestaciones pecuniarias que, en concepto de precio público, deban satisfacer los usuarios del citado servicio.

Como antecedentes normativos próximos deben reseñarse el Decreto 212/2003, de 28 de julio y el Decreto 127/2004, de 7 de septiembre, mediante los que se fijaron los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos en el Conservatorio Superior de Música de Canarias en los cursos 2003-04 y 2004-05, respectivamente. Más recientemente, ha sido publicado el Decreto 172/2005, de 14 de julio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2005/2006.

En el mencionado Decreto 172/2005, de 14 de julio, dentro de los límites de precios académicos establecidos por el Consejo de Coordinación Uni-

versitaria para el curso académico 2005-06, se contempla una actualización de los importes establecidos en el Decreto 119/2004, de 29 de julio, mediante la aplicación de un incremento medio del 6 por ciento.

Esta regulación de precios públicos en el Conservatorio Superior de Música de Canarias es una disposición homóloga a la que establece los precios públicos universitarios, que se somete igualmente a las previsiones que, anualmente, realiza el Consejo de Coordinación Universitaria en esta materia, lo que configura un marco legal estable que posibilita la actualización automática de los precios públicos, con carácter anual, para cada curso académico.

Por ello, la finalidad de la presente disposición es doble: de un lado, fijar los precios públicos en el Conservatorio Superior de Música de Canarias para el curso académico 2005-06 y, de otro, establecer el procedimiento para la actualización permanente de tales precios a partir del citado curso.

Siendo necesario y urgente proceder a la publicación de esta norma, de modo que establezca los precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios académicos en el Conservatorio Superior de Música de Canarias para el próximo curso académico 2005-06 y fije el procedimiento para la actualización automática y permanente de aquéllos, procede actualizar las cuantías de los referidos precios, atendiendo a las previsiones contempladas en el Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el citado curso 2005-06.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Educación, Cultura y Deportes y de Economía y Hacienda, previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 27 de septiembre de 2005,

#### D I S P O N G O:

##### **Artículo 1.-** Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente norma es el establecimiento de los precios públicos a satisfacer, para el curso 2005-06, por la prestación de los servicios académicos en el Conservatorio Superior de Música de Canarias, así como la regulación del procedimiento de revisión y actualización de los referidos precios, con carácter anual, a partir del citado curso académico.

**Artículo 2.-** Los precios públicos correspondientes al curso académico 2005-06 se abonarán se-

gún las normas contenidas en el presente Decreto y de acuerdo con las cuantías establecidas en las tarifas que figuran en el anexo.

##### **Artículo 3.-** Modalidad de matrícula.

1. Los precios públicos establecidos en la tarifa primera del anexo al presente Decreto deberán abonarse por curso completo.

2. Las asignaturas obligatorias correspondientes a cada especialidad, así como su carga lectiva total y por cursos, serán las determinadas en el currículo del grado superior de las enseñanzas de Música que se encuentre vigente.

3. Corresponde a la Administración educativa autorizar las asignaturas optativas propuestas por el Conservatorio Superior de Música de Canarias, así como su duración, que podrá ser anual o cuatrimestral, en función del número de créditos fijados para cada una de tales asignaturas y de las posibilidades organizativas del propio centro superior.

4. Para la realización de las asignaturas de libre elección por el estudiante, éste podrá elegir libremente entre la relación de asignaturas impartidas por el propio Conservatorio Superior o por otros centros superiores de enseñanzas artísticas o universitarias con los que se haya establecido el oportuno convenio. En todo caso, se exceptúan de la libre elección todas las asignaturas relativas a enseñanzas instrumentales individuales.

La admisión en calidad de libre elección en las restantes asignaturas estará condicionada a la existencia de plazas vacantes, tras la matriculación en las mismas del alumnado de la especialidad correspondiente.

5. El importe del precio a aplicar se calculará multiplicando la cuantía fijada para cada crédito por el número total de créditos de la asignatura en cada curso.

6. Las bonificaciones y exenciones que procedan legalmente se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

##### **Artículo 4.-** Matrícula de asignaturas optativas.

1. El alumnado podrá matricularse, en cada curso, de asignaturas optativas ofertadas por el Conservatorio Superior de Música, en las condiciones que el centro superior determine.

2. El ejercicio del derecho de matrícula establecido en el párrafo anterior no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada sede de acuerdo con las necesidades del plan de estudios.

**Artículo 5.-** Matrícula en asignaturas de libre elección.

La matrícula en asignaturas de libre elección será abonada según la tarifa primera establecida en el anexo al presente Decreto, si se trata de asignaturas impartidas por el propio Conservatorio Superior. En el caso de que sean asignaturas impartidas por otros centros superiores de enseñanzas artísticas o universitarias, se abonará la tarifa establecida para la titulación del Centro que las imparta.

**Artículo 6.-** Forma de pago de la matrícula.

1. El alumnado, en el período ordinario de matrícula, podrá elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos en la tarifa primera del anexo al presente Decreto, bien haciéndolo efectivo en un solo pago en el momento de formalizar la matrícula, o bien de forma fraccionada en cuatro plazos, debiendo ser ingresado el primer plazo al formalizar la matrícula y los restantes entre los días 1 y 15 de diciembre, febrero y abril de cada curso académico.

No obstante lo anterior, en el caso de asignaturas cuatrimestrales, el alumnado deberá tener abonado el importe total de la matrícula quince días antes de la fecha de inicio de los exámenes correspondientes a las convocatorias de las citadas asignaturas, al objeto de que se puedan generar las correspondientes actas.

2. El pago de la matrícula por el curso completo incluye el abono que dará derecho a un máximo de dos convocatorias por asignatura y año.

3. La falta de pago de cualquiera de las cuatro fracciones del importe del precio público a satisfacer en los plazos previstos dará origen a la pérdida de los derechos y beneficios derivados de la matrícula.

4. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el alumnado podrá efectuar el pago fuera de los plazos señalados en el apartado 1 incrementados los precios públicos correspondientes con el importe de los intereses de demora que procedan, y recargo de apremio en su caso, siempre que dicho

pago se realice antes del 15 de mayo del curso correspondiente.

5. Excepcionalmente, la Dirección del Conservatorio Superior de Música de Canarias podrá acceder al pago extemporáneo, siempre que en el solicitante concurren circunstancias que lo justifiquen suficientemente y siempre antes de la fecha de inicio del período de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se ha completado. En este caso será exigible el importe correspondiente al precio público a satisfacer con los intereses y recargos establecidos en el apartado anterior.

**Artículo 7.-** Convalidación de asignaturas.

El alumnado que obtenga la convalidación de asignaturas propias de alguna de las especialidades establecidas en el currículo regulado por la Orden de 25 de junio de 1999, del Ministerio de Educación y Cultura, por asignaturas cursadas pertenecientes al plan de estudios regulado por el Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, no estará obligado al pago de los precios públicos que correspondan a las asignaturas convalidadas.

**Artículo 8.-** Becas.

1. Estarán exentas del abono del precio público a satisfacer por la prestación de servicios académicos en el Conservatorio Superior de Música de Canarias las personas físicas beneficiarias de becas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Fundación Canaria para el Conservatorio Superior de Música de Canarias.

2. El alumnado que al formalizar la matrícula se acoja a la exención del pago por haber solicitado la concesión de una beca y posteriormente no obtuviese la condición de becario con derecho a la correspondiente ayuda o le fuere revocada la beca concedida, vendrá obligado al abono del precio público correspondiente a la matrícula en todas las asignaturas en los términos previstos en la legislación vigente, en el plazo de un mes a partir de la publicación oficial de la correspondiente resolución.

**Artículo 9.-** Alumnado con minusvalía.

El alumnado con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento quedará exento del pa-

go de los precios públicos por servicios académicos.

**Artículo 10.-** Mecanismo de revisión y actualización de los precios públicos en el Conservatorio Superior de Música de Canarias.

A partir del curso académico 2005-06, los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y en el Conservatorio Superior de Música de Canarias se revisarán y actualizarán anualmente, mediante la aplicación automática del incremento medio que establezca el Gobierno de Canarias en los precios públicos universitarios, para cada curso académico, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a dictar las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

*Segunda.-* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
p.s., EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA  
(Decreto 181/2005, de 27 de septiembre,  
del Presidente),  
José Miguel Ruano León.

#### ANEXO

TARIFA PRIMERA – ACTIVIDAD DOCENTE	
PRIMERA MATRÍCULA (Precio por crédito)	SEGUNDA MATRÍCULA (Precio por crédito)
14,57 €	16,02 €

TARIFA SEGUNDA – EVALUACIÓN Y PRUEBAS	
1. Pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas de Música	
1.1. Prueba de acceso ordinaria	61,48 €
1.2. Prueba de acceso extraordinaria	36,39 €
2. Examen fin de carrera	119,10 €
3. Trabajo de investigación de fin de carrera	87,42 €

TARIFA TERCERA – SECRETARÍA	
Secretaría:	
a) Apertura de expediente académico por comienzo de estudios	29,15 €
b) Certificaciones académicas y traslados de expedientes académicos	21,20 €
c) Compulsa de documentos	2,12 €
d) Duplicados de tarjetas de identidad	4,88 €

## II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Presidencia y Justicia

**1342** *ORDEN de 26 de septiembre de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, de tres plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 148/2002, de 16 de octubre (B.O.C. nº 145, de 30 de octubre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2002, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, de tres plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), que se llevarán a cabo mediante el sistema de oposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, así como en los artículos 15 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43.2, párrafo tercero, de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005.

Vistos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la citada Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 7.i) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

## RESUELVO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para la provisión, mediante el nombramiento de funcionarios interinos, de tres (3) plazas adscritas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Las plazas deben incluirse en los procedimientos de concurso de traslado entre funcionarios de carrera que se celebren.

Tercero.- Las citadas pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

### BASES

#### 1.- Objeto.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante funcionarios interinos de tres (3) plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. La selección se efectuará por el sistema de oposición.

1.3. Las pruebas selectivas se registrarán por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, por el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por lo dispuesto en las presentes bases.

#### 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Interna-

cionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 2.2.1º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 130, de 31.5.01).

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Medicina.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejer-

cicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

3.3. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

#### 4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir su solicitud a esta Consejería, en instancia según modelo que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública, instaladas en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información dependientes de la Consejería de Presidencia y Justicia, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carlo, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife o en la página Web <http://www.gobierno-decanarias.org/funcionpublica> y presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrati-

vos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, y al artículo 4 del Decreto 100/1985 en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará inexcusablemente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado 4.5, y su abono se efectuará mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 4.1 anterior, así como en las Tesorerías Insulares de Fuerteventura, Lanzarote o La Palma o en las Administraciones Tributarias Insulares de El Hierro o La Gomera.

4.4. A la solicitud "Ejemplar para la Administración", se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Los familiares de los anteriores a que se refiere el artículo 2.2.1º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y,

en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

4.5. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas es de diecinueve euros con treinta y cinco céntimos (19,35 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, mediante el impreso "documento de ingreso". En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

#### 5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se relacionaran los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, dicha Resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

5.2. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

En caso de no existir aspirantes excluidos, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles la lista de aspirantes admitidos adquirirá carácter definitivo.

## 6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por funcionarios que pertenezcan al mismo Cuerpo objeto de la selección.

6.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.4. En lo no previsto en la presente convocatoria, el procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas

circunstancias al titular de la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.7. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

6.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de diez.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

6.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

6.10. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y re-

presentatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

#### 7.- Sistema selectivo.

7.1. El sistema selectivo constará de una fase de oposición.

7.2. La fase de oposición constará de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

El ejercicio consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos (2) temas, de entre tres (3), extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa que se acompaña como anexo II de la presente convocatoria.

Concluido el ejercicio será leído por el aspirante ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. Concluida la lectura, el Tribunal podrá plantear preguntas orales sobre los temas desarrollados.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez (10) puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo.

#### 8.- Calificación de la fase de oposición.

La calificación del ejercicio de la oposición deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, las puntuaciones del ejercicio serán expuestas en los locales donde se haya desarrollado la prueba correspondiente, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Centrales de Información.

#### 9.- Desarrollo de la fase de oposición.

9.1. El ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la Resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes

desde la publicación de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

9.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra F, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (B.O.E. nº 14, de 17 de enero).

9.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

9.4. Los aspirantes deberán concurrir al ejercicio provistos de su Documento Nacional de Identidad, o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Tribunal. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

#### 10.- Relación de aspirantes seleccionados.

10.1. El Tribunal expondrá, debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio, en la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Centrales de Información y Registro, una lista con la puntuación otorgada en el ejercicio de la oposición, que determinará el orden final de los aspirantes.

10.2. Visto el resultado final, el Tribunal Calificador declarará aprobado, por orden de puntuación, un número de aspirantes que como máximo será el de plazas convocadas, el cual integrará la propuesta de nombramiento. Cualquier resolución que contravenga lo dispuesto en esta base será nula de plena derecho.

#### 11.- Propuesta de nombramiento.

La relación de los aspirantes seleccionados, junto con las Actas del Tribunal y demás documenta-

ción de la prueba, serán elevados a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante resolución, a la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de Canarias.

#### 12.- Presentación de documentos.

12.1. Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente resolución, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1, apartado d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) Relación en la que se haga constar el orden de preferencia para ocupar las plazas convocadas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

12.3. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombra-

do funcionario interino y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 13.- Nombramiento como funcionarios interinos.

13.1. Los aspirantes seleccionados que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida en la base anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos, serán nombrados funcionarios interinos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles destino según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

13.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios interinos deberá efectuarse en el plazo de diez días naturales, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2005.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

ANEXO I



GOBIERNO DE CANARIAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

(Sello de registro de Entrada)

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS  
EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

**1. CUERPO O ESCALA O ESPECIALIDAD A LA QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN:**

1.1 Cuerpo y Escala		1.2 Especialidad	
1.3 Provincia de examen (SEÑALE CON UNA X)		Santa Cruz de Tenerife <input type="checkbox"/>	Las Palmas de Gran Canaria <input type="checkbox"/>

**2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO:**

2.1 DATOS DE LA CONVOCATORIA						2.2 ACCESO: TURNOS (SEÑALE CON UN X)				
Fecha de la Orden			Fecha de B.O. Canarias			Libre	Promoción Interna	Minusvalía	Otros	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Grado (%)	<input type="checkbox"/>

**3. DATOS PERSONALES:**

3.1 Primer Apellido		3.2 Segundo Apellido		3.3 Nombre	
3.4 D.N.I. / N° Pasaporte		3.5 Nacionalidad		3.6 Fecha de nacimiento	
3.7 Teléfono (con prefijo)		3.8 Domicilio: Calle o plaza y número			
3.9 Localidad		3.10 Código Postal		3.11 Provincia	

**4. FORMACIÓN ACADÉMICA**

4.1 Titulación:	4.2 Centro de expedición:
-----------------	---------------------------

**5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA:**

5.1 Cuerpo o escala y especialidad a la que pertenece	5.2 N° de Registro de Personal	5.3 Fecha de Ingreso
---	--------------------------------	----------------------

**6. OTROS SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

6.1 Cuerpo o escala y especialidad	6.2 Fecha de alta	6.3 Fecha de baja	6.4 Tiempo de servicios		6.5 Reservado
			Años	Meses	

**7. OTROS:**

7.1 Otras titulaciones	7.2	7.3
------------------------	-----	-----

**8. MINUSVÁLIDOS:**

8.1 Minusválidos: Incapacidad de que estén afectados y posibles adaptaciones	<b>EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN 1</b>

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(firma)

Excmo. Sr. Consejero de .....

## ANEXO II

## TEMARIO

Tema 1.- La Ley General de Sanidad: estructura.

Tema 2.- La Ley General de Sanidad: fundamentos.

Tema 3.- El Sistema Nacional de Salud.

Tema 4.- El Ministerio de Sanidad y Consumo. Estructura, competencias.

Tema 5.- El Instituto Nacional de la Salud.

Tema 6.- El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Tema 7.- El Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de Salud.

Tema 8.- La Atención Primaria. Organización. Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma. Zonas de Salud, Centros de Salud, Equipos de Atención Primaria.

Tema 9.- El consentimiento informado.

Tema 10.- La Atención Primaria y la Atención Especializada en la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias.

Tema 11.- Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias. Instituto de Salud Carlos III.

Tema 12.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (1): objeto de aplicación. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo.

Tema 13.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (2): derechos y obligaciones.

Tema 14.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (3): los servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 15.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (4): responsabilidades.

Tema 16.- Referencia legislativa de la prevención de riesgos laborales en la Administración General del Estado. Real Decreto 1.488/1998, de 10 de julio.

Tema 17.- El Reglamento de los Servicios de Prevención: organización de los recursos para las acti-

vidades preventivas. Funciones y niveles de cualificación.

Tema 18.- La acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos.

Tema 19.- Las auditorías. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.

Tema 20.- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo: la historia clínico-laboral. El papel de los reconocimientos de admisión.

Tema 21.- Las contingencias profesionales. Concepto de accidente de trabajo. Declaración, prestaciones, peculiaridades. Las secuelas de los accidentes de trabajo. Tipos y prestaciones. Lesiones permanentes no invalidantes.

Tema 22.- La Enfermedad profesional: concepto, declaración, requisitos. La lista de enfermedades profesionales.

Tema 23.- Las enfermedades relacionadas con el trabajo (ERT). Concepto, clasificación y características generales. Diferenciación con la enfermedad profesional.

Tema 24.- Simulación y disimulación de enfermedades y lesiones. Concepto. Temas médico-legales.

Tema 25.- La incapacidad temporal: concepto, beneficiarios, duración y cuantía de la prestación.

Tema 26.- Peculiaridades de la incapacidad temporal y permanente en los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 27.- El Instituto Nacional de la Seguridad Social, en la gestión de valoración de incapacidades.

Tema 28.- Las mateps y las empresas colaboradoras en la gestión de valoración de incapacidades.

Tema 29.- Las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades, y los Equipos de Valoración de Incapacidades.

Tema 30.- Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Naturaleza jurídica, caracteres. Constitución de las empresas: obligatoria y voluntaria.

## Consejería de Sanidad

**1343** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 26 de septiembre de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Pinche, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.*

Por Resolución de este Centro Directivo de 22 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 76, de 6.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Pinche en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocatoria efectuada al amparo de lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (B.O.E. nº 280, de 22.11.01), y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 17/2002, de 25 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario del Servicio Canario de la Salud para el año 2002 (B.O.C. nº 40, de 29.3.02).

De conformidad con lo previsto en la mencionada convocatoria, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario se declaró en situación de expectativa de destino a los aspirantes que la superaron, mediante Resolución de la Directora del Servicio Canario de la Salud de 1 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 185, de 20.9.05), por lo que, continuando con el desarrollo del citado proceso extraordinario procede dar inicio a la fase de provisión, regulada en las bases decimosexta a vigesimoquinta de la convocatoria, y cuyo baremo de méritos aplicable figura como anexo III de la Resolución que aprobó la misma.

La base decimosexta de la referida convocatoria dispone que en la resolución de inicio de la fase de provisión se establecerán el plazo, la forma y el lugar de presentación de instancias, la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en esta fase de provisión, y la relación de plazas ofertadas. Estas deben cuantificarse e identificarse de acuerdo a los criterios objetivos previstos en la base decimoséptima de la convocatoria y en el Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales del sector, suscrito en la sesión de la Mesa Sectorial de Sanidad de 24 de abril de 2002, sobre consolidación de empleo interino y normalización de

los procesos de provisión de plazas de personal estatutario en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 62, de 15.5.02).

En otro orden de cosas, por Real Decreto-Ley 9/2004, de 3 de diciembre (B.O.E. nº 292, de 4 de diciembre), el plazo para la resolución de los procesos de selección y provisión convocados al amparo de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, quedó fijado en 12 meses contados desde el día siguiente al de la entrada en vigor de dicha norma, por lo que la fecha límite para la finalización de los citados procesos es la de 4 de diciembre de 2005.

Por ese motivo, en aplicación del principio de celeridad contenido en el artículo 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aras de un desarrollo más ágil y rápido de la fase de provisión que permita la finalización del proceso extraordinario antes de la citada fecha, interesa que se efectúe en un solo acto la solicitud de participación en dicha fase y la petición de plazas, trámites que en la convocatoria del proceso extraordinario se previeron en momentos distintos para que sólo tuvieran que pedir plazas los participantes que resultaran admitidos a la fase provisión previa valoración de los méritos aportados.

Se trata de dos trámites que, como exige el mencionado artículo 75, admiten por su naturaleza una impulsión simultánea y no es obligado su cumplimiento sucesivo, dado que la petición de plazas junto con la solicitud no prejuzga si el interesado va a ser o no admitido a la fase de provisión.

Por otra parte, el cumplimiento simultáneo de los trámites de solicitud y petición de plazas redundará incluso en beneficio de los propios interesados, al no tener que acudir dos veces ante las oficinas administrativas.

En virtud de lo expuesto, visto lo dispuesto en la base decimosexta de la convocatoria, y en las demás normas de general y pertinente aplicación,

### RESUELVO:

Primero.- Inicio de la fase de provisión.

Se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Pinche en los órganos de prestación de servicios sanitarios

del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de este Centro Directivo de 22 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 76, de 6.6.02).

Dicha fase se regirá por lo dispuesto en la presente Resolución y en la propia convocatoria del proceso extraordinario a que se refiere el párrafo anterior. En lo no previsto en las mismas, por lo establecido en las disposiciones mencionadas en la base segunda de la citada convocatoria.

No obstante lo anterior, y por los motivos señalados en la parte expositiva de la presente Resolución, se acuerda que la petición de las plazas ofertadas para esta fase de provisión se realice junto con la solitud de participación.

#### Segundo.- Contenido de la fase de provisión.

La fase de provisión consistirá en la acreditación por los participantes de los méritos que pretendan hacer valer, y la valoración de los mismos por esta Dirección General conforme al baremo que figura como anexo III de la convocatoria, con referencia a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, no teniéndose en consideración los obtenidos con posterioridad a dicho plazo. Sólo se valorarán los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalente.

No obstante, esta Dirección General podrá requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente. Serán desestimados sin más trámite los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

En aplicación del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 130, de 31.5.01), que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 24.12.01), sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, esta Dirección General equipará los méritos valorables que acrediten los participantes comunitarios a la puntuación del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión serán irrenunciables.

#### Tercero.- Plazas ofertadas.

Se ofertan un total de 72 plazas de la categoría de Pinche para su adjudicación en la presente fase de provisión, cuyo ámbito orgánico y territorial figura como anexo I a la presente Resolución.

Dicho número de plazas resulta de adicionar a las convocadas en la fase de selección que figuran en el primer párrafo del apartado 1 de la base sexta de la convocatoria, dos de personal fijo de reingreso provisional en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.a) de la base decimoséptima de la convocatoria; y una de personal fijo en comisión de servicios en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.a) de la base decimoséptima de la convocatoria.

Las plazas pertenecen al nivel de Atención Especializada y se encuentran vinculadas territorialmente al Área de Salud respectiva y funcionalmente a la Dirección Gerencia o Gerencia de Servicios Sanitarios correspondiente, por lo que el personal que obtenga plaza podrá ser destinado a cualquiera de los Centros del Órgano respectivo.

La solicitud de plaza en una Gerencia o Dirección Gerencia supone la petición de la totalidad de las vacantes ofertadas en la misma.

#### Cuarto.- Participantes.

De acuerdo con lo previsto en la base decimoctava de la convocatoria, deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal que, como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya obtenido la situación de personal estatutario en expectativa de destino en el Servicio Canario de la Salud en la categoría objeto de la provisión, en virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud señalada en el párrafo segundo del antecedente expositivo de esta Resolución.

El personal que se encuentre en esta situación deberá solicitar, por su orden de preferencia, todas las plazas ofertadas en esta fase de provisión.

Al personal que se encuentre en esta situación, y no participe en esta fase, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad. Por ello, se entenderá que aquellos que participen en la presente fase de provisión, habiendo a su vez participado en alguna otra fase de provisión iniciada anteriormente, correspondiente a otra categoría o especialidad, optan por mantener su participación, exclusivamente, en la fase de provisión que ahora se inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en el Servicio Canario de la Salud en la categoría objeto de la provisión en la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

El citado personal, siempre y cuando no se encuentre en la situación de expectativa de destino, podrá solicitar la plaza o plazas que considere conveniente, hayan sido ofertadas o no, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase, habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría y especialidad, modalidad y área de salud podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su categoría y especialidad, modalidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

También conforme a la indicada base decimotercera, podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario con nombramiento fijo en la misma categoría objeto de provisión y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquella dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

El citado personal, siempre y cuando no se encuentre en la situación de expectativa de destino, podrá solicitar la plaza o plazas que considere conveniente,

hayan sido ofertadas o no, sin que tenga obligación de pedir un número determinado de ellas, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado cuarto de esta Resolución para el personal que se encuentre en reingreso provisional.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

El citado personal, siempre y cuando no se encuentre en la situación de expectativa de destino, podrá solicitar la plaza o plazas que considere conveniente, hayan sido ofertadas o no.

Los requisitos exigidos para participar en la fase de provisión deberán mantenerse a lo largo de la misma y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada, en caso contrario se perderán todos los derechos derivados de la participación en la misma, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Si en el transcurso de la fase de provisión llegara a conocimiento de esta Dirección General que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la misma, se procederá a la oportuna rectificación o exclusión del mismo, previa audiencia del interesado, y mediante resolución motivada.

#### Quinto.- Modelo de solicitud.

Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo II de esta Resolución acompañado de las instrucciones para la cumplimentación de la misma. Será facilitado gratuitamente en las dependencias del Servicio Canario de la Salud, sitas en las direcciones que figuran en el apartado dispositivo sexto de esta Resolución.

A efectos de cumplimentación de la instancia el código de la categoría es el 0051.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos

de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio. La citada comunicación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares habilitados para la presentación de la solicitud, sin que en ningún caso el cambio del mencionado domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

#### Sexto.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a esta Dirección General, se presentarán preferentemente en los siguientes lugares:

- Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sita en la calle Barranco de la Ballena, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular, sita en la Avenida Marítima del Sur, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria/Ofra, sita en Carretera del Rosario, s/n, en Santa Cruz de Tenerife.

- Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura, carretera del Aeropuerto, km 1, en Puerto del Rosario (Hospital General de Fuerteventura).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote, carretera de Arrecife a Tinajo, km 1,3, en Arrecife (Hospital General de Lanzarote).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma, calle Buenavista de Arriba, s/n, en Breña Alta (Hospital General de La Palma).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera, calle El Calvario, 4, en San Sebastián de La Gomera (Hospital Nuestra Señora de Guadalupe).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro, calle Los Barriales, 1, Valverde (Hospital Insular Nuestra Señora de los Reyes).

Ello sin perjuicio de la posibilidad de presentación en la forma y lugares que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de

13 de enero, así como el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley (B.O.C. nº 102, de 19.8.94) y el Decreto 100/1985, de 19 de abril, del Presidente, por el que se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 48, de 22.4.85).

En el caso de que la instancia se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en el original y en las copias.

#### Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

#### Octavo.- Documentación.

Acompañando a la solicitud los participantes aportarán la siguiente documentación:

a) El personal que ya ostentase la condición de estatutario fijo en la misma categoría objeto de la provisión, fotocopia compulsada del nombramiento en dicha categoría y de la diligencia de toma de posesión.

b) Los concursantes en situación de excedencia aportarán fotocopia compulsada de la resolución por la que se les concedió la misma.

c) Relación de méritos que pretendan hacer valer en la fase de provisión.

d) La documentación original o fotocopia compulsada acreditativa de los indicados méritos, observándose las siguientes reglas:

- Los servicios prestados valorables en el apartado de experiencia del baremo de méritos, se acreditarán mediante la presentación de certificación expedida por el responsable de personal de la Institución Sanitaria a la que se encuentre adscrito el interesado, o en la que hubiere prestado servicios.

- Deberá presentarse copia traducida por traductor jurado de aquellas certificaciones que estén redactadas en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español.

e) Hoja de petición de plazas ajustada al modelo que figura como anexo III, que se acompaña de las instrucciones para la cumplimentación de la misma.

Noveno.- Relación provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta Dirección General aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. La resolución aprobatoria de la referida relación, junto con la misma, se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera de la convocatoria de proceso extraordinario.

Los participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución indicada en el párrafo anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que tengan por conveniente. Los participantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en la fase de provisión, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Las reclamaciones que se formulen contra la relación provisional citada, serán admitidas o rechazadas por medio de la resolución provisional del concurso.

Décimo.- Resolución del concurso.

Finalizado el plazo de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos, a la vista de los méritos alegados y acreditados por los participantes, esta Dirección General dictará Resolución provisional del concurso que se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera de la convocatoria de proceso extraordinario.

Esta Dirección General podrá requerir a los participantes las aclaraciones o documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente. Serán desestimados sin más trámite los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

La Resolución provisional contendrá la relación definitiva de aspirantes excluidos, indicando los mo-

tivos de exclusión, así como los solicitantes admitidos definitivamente con indicación de la puntuación total otorgada, y las parciales de cada uno de los apartados del baremo.

Los aspirantes admitidos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra la Resolución provisional del concurso.

Las reclamaciones contra la Resolución provisional del concurso serán rechazadas o admitidas por la Dirección General de Recursos Humanos mediante la Resolución definitiva, que será publicada en la forma y lugares señalados en la base tercera de la convocatoria de proceso extraordinario. Dicha Resolución contendrá la puntuación total otorgada, y las parciales de cada uno de los apartados del baremo.

Los aspirantes excluidos definitivamente podrán interponer, contra dicha exclusión, recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Undécimo.- Adjudicación de plazas.

Las plazas serán adjudicadas de acuerdo con el baremo de méritos que se publica como anexo III de la convocatoria de proceso extraordinario. En caso de empate en la puntuación total obtenida en el concurso, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del citado baremo, y por su orden.

A la vista de las plazas solicitadas por los participantes y de la puntuación obtenida por los mismos, este Órgano aprobará relación provisional con las plazas adjudicadas, que se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera de la convocatoria de proceso extraordinario.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra la relación provisional serán estimadas o desestimadas en la propia resolución que contenga la relación definiti-

va de esta primera adjudicación de plazas, que se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera de la convocatoria del proceso extraordinario.

#### Duodécimo.- Procedimiento de resultas.

Una vez efectuada la adjudicación de plazas, si todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes por resultas, las mismas se cubrirán de forma centralizada en función de la puntuación obtenida conforme al baremo de méritos que se publica como anexo IV de la convocatoria del proceso extraordinario, referido a la fase de provisión. Para ello, este Órgano publicará, en la forma y lugares señalados en la base tercera, un listado con dichas plazas y abrirá un plazo de diez días hábiles para que los participantes que no hayan sido adjudicatarios de plazas elijan todas las ofertadas por su orden de preferencia.

A la vista de las plazas solicitadas por los participantes y de la puntuación obtenida por los mismos, este Órgano aprobará la relación provisional con las plazas adjudicadas, que se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera de la convocatoria de proceso extraordinario.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional serán estimadas o desestimadas por la resolución de este Órgano que contenga la relación definitiva de esta segunda adjudicación de plazas, que se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera.

En caso de empate se utilizarán los criterios expuestos en el apartado dispositivo anterior.

Concluido este procedimiento de resultas, si todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes, se seguirá para su cobertura el mismo procedimiento previsto en este apartado dispositivo.

#### Decimotercero.- Nombramientos y asignación de plazas.

Finalizado el trámite de adjudicación de plazas, el Director del Servicio Canario de la Salud, a propuesta de esta Dirección General, y mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, nombrará personal estatutario fijo al personal

en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión, salvo que ya ostentase dicha condición en la misma categoría y especialidad.

La citada Resolución, contendrá asimismo la plaza concreta adjudicada a cada uno de los participantes, y abrirá el plazo para la toma de posesión.

Aquellos que, estando en la indicada situación, no hubieran obtenido plaza, serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de un año para solicitar el reingreso.

#### Decimocuarto.- Toma de posesión.

Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución a que se refiere el apartado dispositivo anterior, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos, este período no será retribuido económicamente.

Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría y especialidad a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la Resolución citada en el apartado dispositivo anterior. No obstante el Gerente o Director Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días.

La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero de la misma Área de Salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y Área de Salud.

En el caso previsto en el párrafo anterior, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por cau-

sas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Cuando el participante procedente de la fase de selección no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado en el plazo indicado, y no ostentara ya la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación, el personal fijo que ya ostentara dicha condición en la categoría convocada, y que habiendo participado en la fase de provisión bien de forma voluntaria, o bien de manera forzosa por proceder de la situación de expectativa de destino, no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, no pudiendo solicitar el reingreso provisional hasta transcurridos dos años desde la declaración de dicha excedencia. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas previa audiencia del interesado podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión serán irrenunciables.

La adjudicación de plazas derivada de este proceso extraordinario tiene carácter voluntario, no generando derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

Los participantes voluntarios que no obtengan plaza se mantendrán en su situación y destino.

Decimoquinto.- Publicaciones.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2005.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

## ANEXO I

### RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS EN LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE PINCHE EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

<i>Código plaza</i>	<i>Centro de Gestión</i>	<i>Nº plazas</i>
5100	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín	10
5300	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura	4
5400	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil / Insular	22
5500	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Nª Sª de la Candelaria / Ofra	25
5600	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma	11



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN
PRESTE TODA SU ATENCIÓN.
ESTE DOCUMENTO VA A SER LEÍDO ELECTRÓNICAMENTE.
SI NO SIGUE LAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS.

INSTRUCCIONES GENERALES

- Imprima este documento a este «Solicitud de Participación». No lo doble.
- Utilice un bolígrafo negro o azul y escriba sobre superficie lisa y lisa.
- Antes de escribir sus datos, revise atentamente el «Modelo de datos» del anexo, compuesto de letras, números y signos.
- Escriba en las casillas según el «Modelo de casillas». No utilice signos que no estén en el modelo.
- El texto en cada casilla debe ser un solo carácter en cada casilla. No escriba nada fuera de las casillas.
- Compruebe que el bolígrafo utilizado es un color uniforme, que no haya manchas y que los datos que están reflejados en las copias.

ERRORES

Excepción: Si se equivoca NO BORRE, NO CORRIJA.
Retiene cuidadosamente la casilla equivocada y escribe el carácter correcto en la casilla siguiente.

Ejemplo: NÚMERO: 1234567890

Formulario with sections: ABBREVIATURAS DE DIRECCIONES (listing abbreviations like Avda, Carretera, Calle, etc.), NUMEROS (instructions for numbers and postal codes), and Casillas de letras y números (instructions for letter and number boxes).

- Apellido y Datos Personales: no altere la numeración del primer apellido.
- Apellido de segundo apellido: no incluya letras, ñ o signos.
- Apellido y Papeles: no incluya ñ o signos, no incluya el número.
- Apellido y Teléfono: no incluya ñ o signos. No incluya el número.
- Apellido y Referencia: no incluya ñ o signos. Dirección, etc.: deje siempre una casilla en blanco.
- El número para escribir con su bolígrafo: escriba claro y legible. No se haga de otro color.
- No debe firmar la «Solicitud de Participación» en el espacio correspondiente. No se debe firmar en ningún otro espacio.
- Para cumplimentar el código de la parte según la situación de inscripción de la que se trate, consulte el documento «CÓDIGOS DE ZONAS BÁSICAS DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD».

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

CODIFICACIÓN DE PROFESIONES:

Table with 2 columns: CODIFICACIÓN DE PROFESIONES and CODIFICACIÓN DE ZONAS. It lists various professions and their corresponding codes.



**PETICIÓN DE PLAZAS**  
**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**  
**PRESTE TODA SU ATENCIÓN.**  
**ESTE DOCUMENTO VA A SER LEIDO ELECTRÓNICAMENTE.**  
**SI NO SIGUE LAS INSTRUCCIONES, SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS.**

**INSTRUCCIONES GENERALES:**

- No grabe ningún documento a esta Impresa de Petición de Plazas; no lo copie.
- Utilice un bolígrafo negro o azul y escriba sobre superficie dura y lisa.
- Antes de cumplimentar sus datos, revise atentamente el «Modelo de caracteres» del anverso, compuesto de letras, números y signos.
- Escriba en las casillas según el «Modelo de caracteres». No utilice signos que no estén en el modelo.
- Corrija un solo carácter en cada casilla. No escriba nada fuera de las casillas.
- Compruebe que el código consta de un trazo continuo, que no deje manchas y que los datos queden reflejados en las copias.

**ERRORES**  
**Exclusivo: Si se escribe NO BONE, NO CORRUI.**

- Apartado DNI, NIF, Código Categoría, número de folios de Petición de Plazas y número de orden de Petición de Plazas: Responda exactamente la casilla correspondiente al número correspondiente de la siguiente manera:

Ejemplo: DNI: 1234567      D.L.E.      102304567  
 Ejemplo: NIF: 123456789      D.L.E.      102304567

- Casillas de las PLAZAS: Si se equivoque al proporcionar algún dígito rellene totalmente las cuatro casillas con el código y escriba el código correcto en la siguiente fila.

Ejemplo: NIF:      D.L.E.      102304567  
 6748

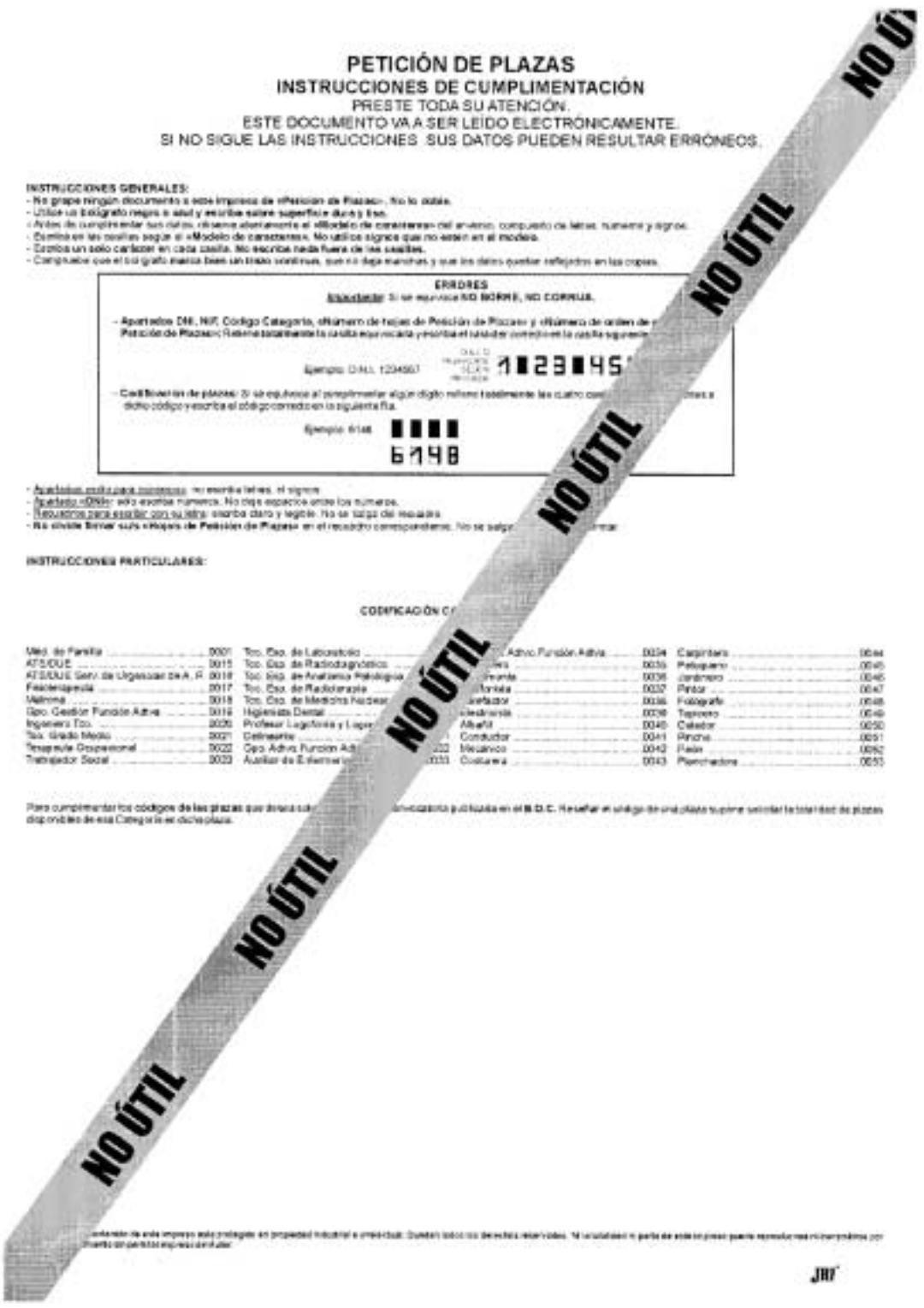
- Apellidos en la parte superior: no escriba letras, ni signos.
- Apellido «Doble»: solo escriba números. No deje espacios entre los números.
- NOMBRES DE LOS PADRES: solo su nombre: escriba claro y legible. No se tope del nombre.
- No olvide firmar sus «Folios de Petición de Plazas» en el recuadro correspondiente. No se olvide firmar.

**INSTRUCCIONES PARTICULARES:**

**CODIFICACIÓN C/P**

Med. de Familia ..... 0001	Tec. Eco. de Laboratorio ..... 0002	Adm. Función Activa ..... 0004	Capitular ..... 0004
ATS/DUE ..... 0010	Tec. Eco. de Radiodiagnóstico ..... 0010	..... 0030	Peritaje ..... 0040
ATS/DUE Serv. de Urgencias de A. R. 0018	Tec. Eco. de Análisis Patológico ..... 0018	..... 0036	Peritaje ..... 0046
Farmacéutico ..... 0017	Tec. Eco. de Radioterapia ..... 0017	..... 0032	Peritaje ..... 0047
Matróna ..... 0018	Tec. Eco. de Medicina Nuclear ..... 0018	..... 0038	Peritaje ..... 0048
Dep. Gestión Función Activa ..... 0019	Higiene Dental ..... 0019	..... 0038	Peritaje ..... 0048
Ingeniero Tec. .... 0020	Profesor Logopedia y Logop. .... 0020	..... 0040	Peritaje ..... 0050
Tec. Grado Medio ..... 0021	Deliberante ..... 0021	..... 0041	Peritaje ..... 0051
Tecnólogo Operacional ..... 0022	Dep. Adm. Función Activa ..... 0022	..... 0042	Peritaje ..... 0052
Tribujador Social ..... 0023	Auxiliar de Estudios ..... 0023	..... 0043	Peritaje ..... 0053

Para cumplimentar los códigos de las plazas que desea solicitar, consulte la codificación publicada en el B.O.C. y señale en un sólo caso una plaza suprimiendo la totalidad de plazas disponibles de esa Categoría en dicha plaza.





SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

RELACIÓN DE PROMOCIONES, PROCESO DE TRANSFERENCIAS DE CONDICIONALES Y PROMOCIONES PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ENPLEGADO EN LOS ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD  
CÓDIGOS DE ZONAS BÁSICAS DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD  
(Para numerar en el espacio «ESTACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA» del modelo solicitud de Promoción)

GRAN CANARIA

Table listing various health services and their corresponding codes in Gran Canaria, including 'Atención Especializada', 'Atención Primaria', and 'Atención Especializada'.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Table listing health services and their codes in Santa Cruz de Tenerife, including 'Atención Especializada' and 'Atención Primaria'.

LANZAROTE

Table listing health services and their codes in Lanzarote, including 'Atención Especializada' and 'Atención Primaria'.

PUNTERIVENTA

Table listing health services and their codes in Puntariventa, including 'Atención Especializada' and 'Atención Primaria'.

LA GOMERA

Table listing health services and their codes in La Gomera, including 'Atención Especializada' and 'Atención Primaria'.

EL HIERRO

Table listing health services and their codes in El Hierro, including 'Atención Especializada' and 'Atención Primaria'.

SERVICIOS DE SALUD

Table listing various health services and their codes across the islands, including 'Atención Especializada' and 'Atención Primaria'.



### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**1344** *ORDEN de 26 de septiembre de 2005, por la que se modifican determinados plazos de la Orden de 8 de septiembre de 2005, que aprueba las bases reguladoras y convoca subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición de determinados signos externos de identificación que configuran la apariencia externa de las Policías Locales de Canarias y de medios defensivos no inventariables.*

Visto el plazo para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones establecido en la base 7, apartado 6, de la convocatoria de subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición de determinados signos externos de identificación que configuran la apariencia externa de las Policías Locales de Canarias y de medios defensivos no inventariables, efectuada mediante Orden del Consejero de Presidencia y Justicia de 8 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 179, de 12.9.05).

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- La base 7, apartado 6, de la referida convocatoria de subvenciones genéricas establece el 15 de octubre de 2005 como fecha límite para resolver el procedimiento de concesión de tales subvenciones.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 12 de septiembre de 2005, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de dicha publicación. Teniendo en cuenta los plazos que las normas procedimentales prevén para la subsanación de las solicitudes por los interesados y para la emisión de los correspondientes informes preceptivos, resulta imposible la observancia del plazo máximo para la resolución fijado en la convocatoria.

Por tal razón procede modificar dicho plazo máximo de resolución, previsto en la referida base 7, apartado 6, de la convocatoria.

#### II. FUNDAMENTO DE DERECHO

Único.- El artículo 10.1 in fine del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé la posibilidad de modificar las bases de

las convocatorias de subvenciones, concediéndose nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia, circunstancia esta última que no concurre en el presente supuesto.

En su virtud, y en ejercicio de la facultad que me atribuye el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Modificar la base 7, apartado 6, de la convocatoria de subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición de determinados signos externos de identificación que configuran la apariencia externa de las Policías Locales de Canarias y de medios defensivos no inventariables, efectuada mediante Orden del Consejero de Presidencia y Justicia de 8 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 179, de 12.9.05), única y exclusivamente en lo que se refiere a la fecha máxima para resolver el procedimiento, quedando como nueva fecha el 31 de octubre de 2005.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que revoque el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2005.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1345** *ORDEN de 22 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases generales que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de actividades de sensibilización ambiental por grupos ecologistas y ambientalistas, y se convocan las correspondientes al año 2005.*

La sensibilización ambiental es uno de los instrumentos que utiliza el Gobierno de Canarias para contribuir al desarrollo sostenible de las islas, compatibilizando las actividades humanas y el desarrollo económico con la protección adecuada del medio ambiente y su entorno, de manera que se produzcan los mayores beneficios para las generaciones actuales sin menoscabo de la potencialidad de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.

La creciente preocupación social en materia medioambiental está motivando que cada vez más ciudadanos participen activamente en la resolución de los problemas ambientales por medio de la acción de diversas asociaciones. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial tiene entre sus prioridades la promoción de actividades ambientales como forma de facilitar la participación de la sociedad canaria en la prevención o, en su caso, la corrección de los problemas ambientales de su ámbito.

La presente convocatoria persigue potenciar actuaciones que se dirijan a la sensibilización ambiental contribuyendo a la consecución del Desarrollo Sostenible especialmente a través de una más eficiente generación y gestión de los residuos, una mayor protección de la naturaleza, así como una reducción de los efectos sobre el cambio climático.

El marco normativo en materia de subvenciones está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tal como establece el artículo 22.1 de la citada Ley 38/2003, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

A iniciativa de la Dirección General del Medio Natural y a propuesta de la Secretaría General Técnica, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases generales que han de regir, con carácter indefinido, las convocatorias de subvenciones destinadas a grupos ecologistas y ambientalistas para la realización de actividades de sen-

sibilización ambiental, en los términos que figuran en el anexo de la presente Orden.

Segundo.- Convocar para el ejercicio de 2005, subvenciones destinadas a grupos ecologistas y ambientalistas para la realización de actividades de sensibilización ambiental, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. La presente convocatoria de subvenciones se regirá por las bases generales que se desarrollan en el anexo de esta Orden.

2. Financiación presupuestaria: para este fin se cuenta en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2005, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con 60.101 euros, en la consignación presupuestaria 12.07.442C 480.00 de la Dirección General del Medio Natural, P.I/L.A. 12.4007.02, denominada "Grupos Ambientalistas y Ecologistas".

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención: serán los previstos en las bases generales que rigen esta convocatoria.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: los establecidos en las bases segunda y tercera de las bases generales que rigen esta convocatoria.

5. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: estas subvenciones serán tramitadas por la Dirección General del Medio Natural y resueltas por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

6. Plazo de presentación de solicitudes: será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

7. Las solicitudes que se presenten a esta convocatoria lo harán en régimen de concurrencia competitiva.

8. Plazo de resolución y notificación: el previsto en la base duodécima de las bases generales que rigen esta convocatoria.

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición: los establecidos en el anexo I de las bases generales.

10. Criterios de valoración de las solicitudes: los señalados en la base octava de las bases generales que rigen esta convocatoria.

11. La notificación se practicará en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto en la solici-

tud, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Facultar al Director General del Medio Natural para dictar cuantos actos se precisen para la ejecución y aplicación de esta Orden.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de septiembre de 2005.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

## A N E X O

BASES GENERALES QUE RIGEN LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL POR GRUPOS ECOLOGISTAS Y AMBIENTALISTAS.

Primera.- Objeto de la subvención.

Estas subvenciones tienen por objeto la concesión anual de aportaciones económicas a las asociaciones ecologistas y ambientalistas sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de sensibilización ambiental.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas jurídicas constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, que tengan su

domicilio social en la Comunidad Autónoma de Canarias, inscritas antes del 1 de enero de 2005 en el Registro de Asociaciones de Canarias, y reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser una asociación sin ánimo de lucro.

2. Las entidades solicitantes deberán dedicarse a actividades de conservación, defensa, promoción y divulgación del patrimonio natural de las Islas Canarias como grupos ecologistas y ambientalistas de acuerdo con lo que dispongan sus estatutos asociativos. Sus estatutos en vigor deberán determinar expresamente los fines ambientalistas, conservacionistas o ecologistas que constituyan el objeto social de la asociación.

3. Tener sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

5. No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. No tener pendientes de justificación subvenciones anteriores concedidas por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que haya concluido el plazo otorgado para presentar la citada justificación.

7. No tener pendientes de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

8. No haber percibido otras ayudas o subvenciones para la misma campaña procedentes de algún departamento, órgano u organismo dependiente o vinculado a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9. Disponer de la organización y estructura técnica adecuada para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y con la experiencia y capacidad suficiente para el logro de los objetivos propuestos en la campaña a presentar.

10. No estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. No serán considerados como grupos ecologistas y ambientalistas aquellos que tengan como dedicación principal la protección de plantas o animales domésticos.

Tercera.- Documentación acreditativa de la condición de beneficiario.

1. Para acreditar los requisitos a que se refiere la base segunda, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad y representación de quien actúa en su nombre.

b) Copia íntegra y auténtica o diligenciada de sus estatutos, que deberá comprender necesariamente su denominación, su objeto, el domicilio o sede social, los órganos rectores y reglas de funcionamiento.

c) Número de identificación fiscal.

d) Alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentado por la Tesorería.

e) Certificación de que la citada organización se encuentra inscrita en el correspondiente registro, de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

f) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, donde deberá constar que en caso de que le sea concedida la subvención solicitada, se compromete a destinar la totalidad de los fondos recibidos a la campaña para cuya ejecución ha sido concedida.

g) Certificación acreditativa de que la citada organización se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, expedida por órgano competente, o en su caso, certificación acreditativa de estar exentos.

h) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

i) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que no tiene pendientes de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

j) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que no tiene pendientes de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

k) Declaración responsable de no haber percibido otras ayudas o subvenciones para la misma campaña procedente de algún departamento u organismo dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

l) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que la misma dispone de la organización y estructura técnica adecuada para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y con la experiencia y capacidad suficiente para el logro de los objetivos propuestos en la campaña a presentar.

m) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad solicitante, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

2. Para acreditar los requisitos a que se refiere la base sexta, deberá aportarse la siguiente documentación referida a la campaña de sensibilización ambiental, que contendrá como mínimo los siguientes datos:

a) Resumen o sinopsis (parte introductoria, resumiendo el proyecto de forma clara y concisa).

b) Antecedentes, justificación, necesidades o problemas (descripción de las condiciones existentes que justifiquen y describan la razón de la campaña o proyecto; y de cómo va a contribuir a solucionar tales necesidades, problemas o condiciones y el sector de población que va a beneficiar y a perjudicar, en su caso).

c) Objetivos generales y específicos.

d) Plan de trabajo, metodología, procedimientos, plan de acción, programa (incluye relación de actividades, una visión general y descripción detallada de cada actividad, y dentro de ésta, la persona o personas encargadas de llevarlas a cabo y el lugar).

e) Calendario de actividades, cronograma (presentación gráfica y cronológica de la secuencia en que se desarrollarán todas las actividades relacionadas descritas en el plan de trabajo; cómo se va a realizar cada una de ellas y cuánto durarán).

f) Presupuesto (ingresos y gastos estructurados por partidas y cofinanciadores y desglosado por actividades).

g) Anexos (explicaciones, encuestas, gráficos, tablas, estudios o documentos adicionales que permitan validar la información desarrollada a lo largo de la campaña o proyecto); y/o datos y currículos del personal a cargo de la campaña o proyecto.

3. Cuando se estime necesario para la concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, se podrá requerir a las asociaciones ecologistas y ambientalistas que aporten información adicional relativa a las actividades de sensibilización ambiental presentadas.

#### Cuarta.- solicitudes.

La solicitud se hará según modelo normalizado que figura como anexo I a la presente Orden, acompañada de la documentación que se establece en la base tercera. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y deberá presentarse por duplicado.

Quinta.- Lugar de presentación de las solicitudes y subsanación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en las sedes del Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, y en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, o en los Cabildos Insulares, en cualquiera de los Registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la subvención, del solicitante o le faltasen documentos de los exigidos para formalizar la misma, se requerirá al solicitante para que subsane dicha falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su peti-

ción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Sexta.- Actividades subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las actividades de sensibilización ambiental vinculadas al medio ambiente que contribuyan a la consecución del Desarrollo Sostenible, que persigan alguno o varios de los siguientes objetivos:

a) Potenciar actuaciones que se dirijan a una más eficiente generación y gestión de los residuos.

b) Fomentar actividades tendentes a la protección de la naturaleza.

c) Reducir los efectos de las actuaciones humanas en el cambio climático.

2. Para que las actividades de sensibilización ambiental puedan ser objeto de financiación mediante las subvenciones a que se refiere el objeto de esta convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar organizadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Tratarse de actividades de sensibilización ambiental nuevas, es decir, no iniciadas con anterioridad a la fecha de presentación de las solicitudes.

3. No podrán ser objeto de subvención, las campañas o acciones comprendidas en las mismas que tengan por objetivo:

a) Financiar el funcionamiento en sí mismo de las asociaciones ecologistas y ambientalistas.

b) Promocionar a las asociaciones ecologistas y ambientalistas en sí mismas.

c) La implementación de páginas web.

#### Séptima.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro de los plazos establecidos en la base decimocuarta de la presente convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Para el cumplimiento de esta regla, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) No serán subvencionables los gastos de adquisición de bienes duraderos, inversiones en edificios o infraestructuras, ni los de equipos e instalaciones inventariables, que, en su caso, podrán ser alquilados.

b) Serán subvencionables con carácter general, los gastos corrientes, y los de adquisición de material fungible y consumible dentro del período de ejecución.

3. Se considerarán gastos indirectos todo gasto administrativo en que incurran las asociaciones ecologistas y ambientalistas, regulándose la subvención de los mismos de la siguiente manera:

a) Sólo podrá imputarse a la subvención un 7% de la subvención concedida.

b) Tales gastos deberán ser incluidos individualmente dentro del desglose presupuestario de la campaña, y deberán corresponder al período en que efectivamente se realiza la campaña.

Octava.- Criterios de valoración y baremo aplicable.

El procedimiento de concesión será mediante concurrencia competitiva. Se fijan los siguientes criterios de valoración y baremo aplicable para la adjudicación de las subvenciones:

1. Concepción, contenido, objetivos, plan de trabajo, programa y metodología. Se valorarán más favorablemente los aspectos que más repercutan en la conservación del medio ambiente y que, además, tengan una concepción correcta y una secuencia lógica de los elementos más importantes, así como la coherencia entre el contenido del proyecto y los objetivos del mismo y su adecuación a las características del entorno.

a) Muy buena, 6 puntos.

b) Buena, 4 puntos.

c) Media, 2 puntos.

d) Regular, 1 punto.

2. Presupuesto de ingresos y gastos estructurado por partidas y cofinanciadores y desglosado por actividades. Se valorará la inversión a realizar, el grado de desglose o detalle del presupuesto, así como la presentación de facturas pro forma acreditativas de costes.

a) Mucho, 6 puntos.

b) Bastante, 4 puntos.

c) Alguno, 2 puntos.

d) Poco, 1 punto.

3. Adecuación de los costes a los resultados. Se valorarán favorablemente los resultados que se prevén conseguir con relación a los costes previstos para su obtención.

a) Muy buena, 6 puntos.

b) Buena, 4 puntos.

c) Media, 2 puntos.

d) Regular, 1 punto.

La aportación de la documentación para baremar la solicitud es potestativa de cada entidad solicitante. En consecuencia, cada criterio no documentado será valorado con 0 puntos.

En todos los casos, la Administración, no obstante, podrá libremente contrastar, valorar y apreciar los datos aportados por los solicitantes, a fin de asegurar su fiabilidad.

Novena.- Cuantía de la subvención.

1. La cantidad máxima que se concederá por cada campaña de sensibilización ambiental será de seis mil (6.000) euros y hasta un 100% de la misma.

2. Para este fin, se cuenta en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con 60.101 euros en la consignación presupuestaria 12.07.442C 480.00, Dirección General del Medio Natural, P.I/L.A. 12400702, denominada "Grupos Ambientalistas y Ecologistas".

3. A la vista de las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos de la convocatoria y según los criterios de baremación de la base octava, se efectuará la valoración de las mismas y se elevará la propuesta de concesión de las subvenciones según el orden de puntuación obtenido por las campañas presentadas, hasta agotar el importe total destinado a la convocatoria.

4. Cualquier auxilio económico otorgado por particulares o entidades públicas y privadas para la ejecución de la misma campaña, será complementario de la que se perciba de acuerdo con la presente convocatoria, sin que, en ningún caso, el importe conjunto pueda exceder del coste total de la campaña subvencionada.

Décima.- Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención será la Dirección General del Medio Natural.

2. La Dirección General del Medio Natural, cuando así se estime necesario, podrá requerir a las asociaciones ecologistas y ambientalistas la aportación de información adicional relativa a las campañas presentadas. Asimismo, podrá solicitar la colaboración de entidades o expertos cuando lo considere necesario para aclarar las cuestiones que se susciten respecto de las campañas presentadas.

Undécima.- Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, como órgano colegiado al que hace referencia el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, estará compuesto por:

a) Presidente: el Director General del Medio Natural.

b) Vocales:

- El Jefe del Servicio de Información Ambiental, o en su defecto el Jefe del Servicio de Coordinación y Programas.

- Un Técnico del Servicio de Información Ambiental.

c) Secretario: el Jefe de la Sección Económica de la Viceconsejería de Medio Ambiente, con voz y voto.

Podrá asistir como asesor, a propuesta del Presidente de la Comisión, un técnico del Servicio Administrativo de la Viceconsejería de Medio Ambiente, con voz pero sin voto.

Duodécima.- Resolución.

1. Las solicitudes, instruidas y valoradas por la Dirección General del Medio Natural, serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, u órgano en quien delegue.

2. El plazo máximo para resolver será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en todo caso, con anterioridad al cierre del ejercicio presupuestario.

3. Transcurrido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

4. La concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma procederá la denegación. Se consignarán en la resolución de la convocatoria tanto las solicitudes estimadas como de-

sestimadas, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que el motivo de la denegación sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

5. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los treinta días siguientes a su adopción, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Decimotercera.- Abono de las subvenciones.

Aceptada por la asociación ecologista y ambientalista beneficiaria la subvención concedida, el abono de la misma se realizará en un solo pago, con carácter anticipado por concurrir razones de interés público y social que lo justifican, toda vez que las actividades de sensibilización ambiental constituyen uno de los instrumentos del Gobierno de Canarias que tienen como objetivo promover actividades de educación, formación, difusión y sensibilización con el fin de informar y concienciar a la sociedad canaria sobre los problemas que afectan al medio ambiente, al objeto de propiciar la reflexión crítica y la participación comprometida de todos los ciudadanos en las tareas de protección de la naturaleza.

Decimocuarta.- Plazo para la realización de la actividad y para la justificación de la subvención.

1. El plazo para realizar la actividad se iniciará una vez resuelta la concesión de las subvenciones.

2. El plazo para realizar y justificar la actividad terminará el 30 de septiembre del año siguiente de la convocatoria.

3. Los citados plazos no serán susceptibles de prórroga.

Decimoquinta.- Justificación y medios de justificación.

1. Las organizaciones beneficiarias de las subvenciones deberán justificar los siguientes extremos:

a) La realización de la campaña de sensibilización ambiental subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) El empleo de los fondos públicos recibidos en la ejecución de la campaña subvencionada.

c) El coste total de la campaña de sensibilización ambiental subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, o entidades privadas o particulares.

2. La justificación de los extremos a que se refiere el apartado anterior se llevará a cabo mediante la documentación siguiente:

a) Una memoria justificativa, que deberá incluir un informe completo y detallado de la campaña ejecutada, en particular los resultados prácticos logrados, así como una valoración global del impacto de la campaña. La memoria deberá estar suscrita por el representante legal de la asociación ecologista y/o ambientalista.

b) Una declaración responsable en la que se haga constar que los fondos recibidos en concepto de subvención se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el perceptor, sus administradores o apoderados, expedida por el órgano competente de la asociación ecologista y/o ambientalista solicitante.

c) Un balance económico en el que figuren los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectivamente realizados agrupados por conceptos. En dicho balance se relacionarán las fuentes de financiación de cada una de las partidas, que deberá estar suscrito el mismo por el representante legal de la asociación ecologista y/o ambientalista.

d) Facturas originales y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos del coste de la campaña de sensibilización y educación social objeto de la subvención. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dichos documentos justificativos del gasto se presentarán precedidos de una relación numerada de los mismos, agrupada según las partidas detalladas en el plan de financiación contenido en el formulario de identificación de la campaña aprobada, o, en su caso, en la reformulación económica del presupuesto aprobado, todo ello ordenado cronológicamente.

e) La aportación, en su caso, de un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado relacionado con la campaña de sensibilización ambiental subvencionada.

#### Decimosexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones ecologistas y/o ambientalistas que sean beneficiarias de estas subvenciones quedan obligadas a:

1. Realizar y acreditar la realización de la campaña de sensibilización ambiental que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma campaña de sensibilización ambiental con posterioridad, por cualquier Administración, Ente público, entidad privada o particulares, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos.

7. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por los órganos competentes.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

9. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la campaña subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Incorporar a las actividades de sensibilización ambiental, de forma visible, el logotipo oficial del Go-

bierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de las actuaciones subvencionadas, el apoyo económico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Cuando el perceptor de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Gobierno de Canarias deberá figurar en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. La entidad beneficiaria entregará a la Dirección General del Medio Natural un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

12. No podrán emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el perceptor, sus administradores o apoderados.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive y entre cónyuges.

13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima.- Modificación de la resolución de concesión.

1. Dará lugar a la modificación de la Orden de concesión, previo informe de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención para la campaña que ha sido concedida, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas concedidas por otras Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares destinadas a la ejecución de la campaña subvencionada.

c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

2. Asimismo, concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano con-

cedente su modificación, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Decimoctava.- Renuncia a la subvención.

Las entidades beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida en cualquier momento, dentro del plazo concedido para la realización de la campaña subvencionada. En este caso, vendrán obligadas al reintegro de la cantidad recibida más los intereses legales de demora devengados desde la fecha del abono, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como por los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena.- Aceptación de las bases de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Vigésima.- Normativa aplicable.

En lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga a lo dispuesto en dicha Ley.

## ANEXO I

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES  
ECOLOGISTAS Y AMBIENTALISTAS DE DESARROLLO PARA LA FINANCIACION DE  
ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL**

**1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de fecha

publicada en el Boletín Oficial de Canarias de fecha

**2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****2.1.- Datos de identificación**

Nombre o razón social (y siglas):

Naturaleza jurídica:

N.I.F:

Registro de Inscripción (nombre):

Fecha:

Constitución legal en Canarias (fecha):

**2.2.- Datos del/de la representante legal o apoderado/a:**

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Cargo:	

**2.3.- Domicilio de la sede en Canarias:**

Calle y número:	
Municipio:	Código Postal:
Teléfono/s:	Fax:
Correo electrónico:	Página Web:

**2.4.- Domicilio a efecto de notificaciones:**

Calle y número:	
Municipio:	Código Postal:
Teléfono/s:	Fax:
Correo electrónico:	

**2.5.- Fines de la entidad y ámbito de actuación (según estatutos):**

--

**2.6.- Relaciones de integración con otras Entidades (federaciones o confederaciones):**

Entidad	Fines	Ámbito territorial

**2.7.- Recursos Humanos**

2.7.1.- Personal disponible en Canarias (especificar número):

Socios/as o colaboradores/as	Voluntarios/as	Contratados/as

*(\*) En caso de confederaciones o federaciones, en el lugar del número de socios, indicar el número de entidades que la integran.*

2.7.2.- Organigrama del conjunto de la organización (especificar el número de personas que integran cada tipo de órgano):

--

**3.- DATOS DE LA CAMPAÑA O PROYECTO SOLICITADO****3.1.- Título**

--

**3.2.- Duración**

Fecha inicio prevista	Fecha finalización prevista	Meses de ejecución

**3.3.- Localización territorial**

--

**3.4.- Área/línea de actuación conceptual propuesta (señalar con una X)**

	Residuos	Cambio Climático	Conservación de la biodiversidad
	Espacios naturales	Conservación del litoral	Conservación de los recursos naturales.
	Conservación del Medio Forestal	Mejora de la sostenibilidad urbana	
Otras (especificar):			

**3.5.- Forma de actuación propuesta (señalar con una X)**

	Conferencias	Cursos	Elaboración manuales
	Jornadas	Exposiciones	Actividades culturales
	Actividades medioambientales		
Otras (especificar):			

*(\*) Detallar material, equipamiento y tecnología a utilizar para la ejecución.*

**3.6.- Financiación total**

	Coste	%
Subvención solicitada al Gobierno de Canarias:		
Aportación de la entidad solicitante		
Otras aportaciones (desglosadas por cofinanciadores)		
Previsión de ingresos (desglosados por conceptos)		
TOTAL		100

**3.7.- Recursos humanos para realizar la campaña o proyecto****3.7.1.- Responsable técnico de la campaña o proyecto solicitado**

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Relación con la entidad:	
<input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Socio <input type="checkbox"/> Contratado laboral <input type="checkbox"/> Profesional autónomo	
Cargo o puesto que desempeña:	

**(\*) Anexar aparte breve currículum (experiencia, especialización e idoneidad).**

**3.7.2.- Personal remunerado**

Nombre y apellidos	Cargo o puesto	Vínculo (1)	Dedicación (horas)

**(1) Especificar contrato: Laboral fijo (LF). Laboral eventual (LE). Fomento empleo (FE). Profesional autónomo (PA). Otros (indicar).**

**3.7.3.- Voluntariado**

Funciones o actividades	Cualificación requerida	Dedicación (horas)

**4.- MEMORIA DESCRIPTIVA**

**4.1.- Antecedentes y justificación** (análisis razonado y motivado de la elección del tema propuesto, coherencia con los fines de la asociación y descripción de los contenidos e ideas que se pretenden difundir).

--

**4.2.- Identificación**

4.2.1.- Análisis de los implicados.

4.2.1.2.- Población beneficiaria (marcar con una X)

Menores	Población escolar	<i>Immigrantes</i>
Jóvenes	Universitarios	Comunidad (población general)
Mujer	Profesionales (1)	Otros (2)

**(1) y (2) Especificar (educadores,, medios de comunicación, etc.):**

4.2.1.3.- Número de beneficiarios

Directos	Indirectos	Población total de la zona

**(\*) Indicar las fuentes para el cálculo numérico de los beneficiarios**

4.2.1.4.- Caracterización de los beneficiarios y participación de éstos en la identificación, formulación y ejecución (especificar los cauces o canales)

4.2.2.- Descripción de la situación o problemas que afectan a los beneficiarios, señalando las causas y sus efectos.

#### **4.3.- Formulación**

4.3.1.- Descripción de los objetivos general y específico, de los resultados y las actividades, de los indicadores para medir el logro de éstos y de sus fuentes de verificación

4.3.2.- Plan de trabajo, programa, metodología y evaluación, teniendo en cuenta las actividades a realizar

## 4.3.3.- Cronograma de actividades (distribución mensual de las actividades)

ACTIVIDADES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1.1.-												
1.2.-												

## 4.4.- Plan de financiación

## 4.4.1.- Presupuesto desglosado por cofinanciadores y conceptos de gastos

CONCEPTOS	GOBIERNO CANARIAS	FINANCIACION PROPIA	OTROS	COSTE TOTAL
<b>1.- COSTES DIRECTOS:</b>				
1.1.- Personal				
1.2.- Honorarios				
1.3.- Viajes				
1.4.- Dietas y manutención				
1.5.- Materiales				
1.6.- Suministros				
1.7.- Publicaciones				
1.8.- Otros (especificar)				
Total (1)				
<b>2.- COSTES INDIRECTOS</b>				
2.1.- Gestión/administración				
Total (2)				
<b>TOTAL</b>				

4.4.2.- Solidez presupuestaria (adjuntar documentos que le den solidez al presupuesto, tales como, entre otros, los que se indican):

- Coste por actividades.
- Compromisos de apoyo económico de los cofinanciadores (documentos que avalen la colaboración de otras organizaciones o fuentes de financiación complementaria). En el caso de otra/s Administraciones Públicas distintas de la C.A.C. especificar si han contribuido en convocatorias anteriores.
- Facturas pro forma de proveedores y/o presupuestos de terceros.
- Tablas auxiliares de detalle de los gastos de personal y de reparto de gastos generales.

**4.5.- Detallar y adjuntar los anexos complementarios** en orden a la validación o justificación de la información presentada (encuestas, gráficos, tablas, estudios y documentación técnica, etc.).

**5.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:**

- La asociación ecologista o ambientalista no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La asociación ecologista o ambientalista no tiene pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

- ❑ La asociación ecologista o ambientalista no tiene pendiente de reintegro, subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.
- ❑ La asociación ecologista o ambientalista no ha percibido otras ayudas o subvenciones para la misma campaña procedente de algún departamento u organismo dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ❑ La asociación ecologista o ambientalista no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas para la misma campaña de otras Administraciones, entidades privadas o particulares. En caso contrario, se consignarán las solicitadas y el importe de las recibidas.
- ❑ La asociación ecologista o ambientalista no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- ❑ En caso de que sea concedida la subvención solicitada, la asociación ecologista o ambientalista se compromete a destinar la totalidad de los fondos recibidos a la campaña para cuya ejecución ha sido concedida.

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Declaramos la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

....., a ..... de .....de 200....

El Representante de la asociación ecologista o ambientalista.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

**1346** *ORDEN de 22 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados, y se convocan las subvenciones para el año 2005.*

El Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, ha establecido un régimen comunitario de ayudas al desarrollo rural a cargo del FEOGA, tiene entre sus finalidades alcanzar una restauración forestal que concluya en la implantación de masas forestales adecuadas a los ecosistemas canarios, contribuir a la corrección de los graves problemas de erosión que afectan a numerosos puntos de la geografía de las islas, favorecer el desarrollo de ecosistemas forestales y conservar el valor biológico y económico del patrimonio forestal.

El Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, aprobado por la Comisión Europea con fecha 22 de febrero de 2001, establece el régimen de ayudas destinada a acciones de desarrollo y ordenación de los bosques, en el que tienen cabida un conjunto de acciones relativas al medio forestal y conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural.

Dicho Programa Operativo determina que la contribución presupuestaria a esta medida se deberá llevar a cabo por la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración General del Estado.

Mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 8 de marzo de 2001, se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, y se complementa la disposición primera de la Orden de 14 de enero de 1999, de desarrollo del mismo.

El marco normativo en materia de subvenciones viene dado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de la citada Ley 38/2003, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

A iniciativa de la Dirección General del Medio Natural, y a propuesta de la Secretaría General Técnica, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar las bases generales que han de regir, con carácter indefinido, las convocatorias de subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados, conforme al anexo de la presente Orden.

Segundo.- Convocar, para el ejercicio de 2005, subvenciones para el fomento y gestión sostenible de los montes privados, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.- La convocatoria de subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados para el año 2005, se regirá por las bases generales que se desarrollan en el anexo de esta Orden.

2.- Asignación presupuestaria de la convocatoria: la dotación económica de la convocatoria para el año 2005 es de setecientos cincuenta y seis mil trescientos noventa euros con noventa y ocho céntimos (756.390,98 euros). Dicho importe podrá incrementarse si se incorporasen nuevos créditos al Proyecto de Inversión en el vigente presupuesto, debiéndose publicar tal circunstancia en el Boletín Oficial de Canarias, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Aplicaciones presupuestarias autorizadas: 04.12.07.442E.770.00 PI/LA 01712902 "Gestión de Montes Privados (MIMAM MADRID)" por un importe de 234.000,00 euros, 04.12.07.442E.770.00 PI/LA 04712112 "Aportación FEOGA Montes Privados" por un importe de 434.572,00 euros y 12.07.442E R PI/LA 01712902, por un importe de 87.818,98 euros.

3.- Los importes máximos de subvención vienen dispuestos en el anexo IV de las bases generales.

4.- Las actuaciones subvencionables serán las recogidas en la base quinta de las bases generales.

5.- Las solicitudes que se presenten a esta convocatoria lo harán en régimen de concurrencia competitiva.

6.- Será requisito indispensable para solicitar la subvención el ser titular de derechos reales de propie-

dad, posesión o usufructo sobre montes privados. Este extremo se acreditará con la aportación de las escrituras de propiedad.

7.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

8.- La documentación a presentar junto a la solicitud será la descrita en la base séptima de las bases generales.

9.- El procedimiento de la concesión de las subvenciones será el establecido en la base octava y siguientes de las bases generales. La tramitación del mismo corresponderá a la Dirección General del Medio Natural, y su resolución será mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

10.- Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en la base décima de las bases generales.

11.- Las actuaciones objeto de subvención se podrán realizar hasta el 30 de noviembre de 2005, sin perjuicio de que se pueda solicitar con anterioridad a dicha fecha una prórroga por un período distinto si las circunstancias así lo demandasen. Dicha prórroga estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario, siempre que el técnico competente de la Dirección General de Medio Natural acredite la imposibilidad técnica o material de poder finalizar la actuación subvencionada en dicho plazo. El nuevo plazo para realizar la actividad comenzará una vez notificada al beneficiario la resolución de concesión, en los términos dispuestos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

12.- La fecha límite de justificación de la actuación será el 10 de diciembre de 2005, salvo que a solicitud del beneficiario la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial conceda una prórroga para la terminación de la actuación prevista, en cuyo caso, el nuevo plazo de justificación se fijará en la Orden que acuerde la prórroga.

13.- La notificación se practicará en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto en la solicitud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 59 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Derogar la Orden de 1 de agosto de 2001 de esta Consejería, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados (B.O.C. nº 104, de 10.8.01).

Cuarto.- Facultar al Director General del Medio Natural para dictar cuantos actos se precisen para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de septiembre de 2005.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

## A N E X O

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE MONTES PRIVADOS.

Primera.- Objeto de la subvención.

Estas subvenciones tienen por objeto la concesión anual de aportaciones económicas destinadas al fomento y gestión sostenible de los montes privados. Estas subvenciones serán gestionadas por la Conse-

jería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en el marco de lo establecido en las presentes bases reguladoras, que tendrán carácter indefinido.

#### Segunda.- Financiación presupuestaria.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo a los créditos que anualmente se asignen a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, completándose con los fondos que aporte el Ministerio de Medio Ambiente en virtud a lo establecido en el vigente Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 (Medida 3.9 Silvicultura FEOGA-O), con una contribución de la U.E. del 65% del gasto público total.

El importe anual de estos créditos se concretará en la correspondiente Orden anual por la que se convoquen estas subvenciones.

#### Tercera.- Convocatorias anuales.

1. La correspondiente convocatoria pública de subvenciones se realizará por Orden de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

2. En dicha convocatoria se determinarán los contenidos expuestos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas de derecho privado titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre montes privados.

#### Quinta.- Actuaciones objeto de subvención.

Las actuaciones subvencionables son las que a continuación se citan:

a) Actuaciones para el fomento de cooperativas y asociaciones de silvicultores.

b) Mejora de pistas forestales.

c) Nuevas plantaciones y repoblación de superficies con baja densidad de arbolado, así como restauración de la cubierta vegetal en montes destruidos por cualquier causa natural con especies señaladas en el anexo III.

d) Tratamientos silvícolas de prevención de incendios.

e) Tratamientos de mejora silvícola, sustitución, transformación o conversión de masas (podas, rozas, resalveo, claras, clareos, cortas de policía, entresaca, etc.).

#### Sexta.- Importes subvencionados.

Los importes máximos para cada una de las actuaciones subvencionables serán los que se recogen en el anexo IV de la presente Orden.

Séptima.- Documentación y requisitos a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud se redactará de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo I de la presente Orden, debiendo ir acompañada, por duplicado, de la siguiente documentación original o copia compulsada:

1. Solicitud, conforme al modelo oficial que aparece en el anexo I de esta Orden, suscrita por el beneficiario o su representante legal.

2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, en los siguientes términos:

2.1. Si es persona física:

a) Fotocopia compulsada de su D.N.I.

b) Poder notarial en el que conste la representación legal con la que se actúa y fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal.

## 2.2. Si es persona jurídica de derecho privado:

a) Fotocopia de los estatutos constitutivos de la misma donde conste su inscripción en el registro público que corresponda y si no constase en los mismos, documento acreditativo de su inscripción en el registro público que corresponda, en su caso.

b) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal.

d) Acuerdo o certificación en la que conste la representación legal con la que se actúa, o en su caso, poderes que lo acrediten de manera fehaciente.

## 3. Como documentación específica, se acompañará por duplicado:

3.1. Justificación de la titularidad de los terrenos de actuación.

3.2. Certificado catastral descriptivo de los terrenos de actuación.

3.3. Plan de financiación o previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar, de acuerdo con el modelo del anexo II de la presente Orden.

3.4. Memoria Técnica o Proyecto de las actuaciones que se pretendan efectuar visado por el correspondiente Colegio Profesional, con las siguientes particularidades:

a) En el caso de actuaciones cuyo objeto es el desbroce de matorral y/o la repoblación forestal de una superficie inferior a diez (10) hectáreas, se acompañará Memoria Técnica.

b) En el caso de Medidas para fomentar la constitución de cooperativas y asociaciones de selvicultores, se acompañará Memoria descriptiva del destino de la subvención, así como de los objetivos que se pretenden alcanzar.

c) Para el resto de las actuaciones subvencionables, se deberá presentar Proyecto Técnico visado por el correspondiente Colegio Profesional.

Tanto la Memoria Técnica como el Proyecto deberán ser redactados y firmados por Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, debiéndose redactar por técnico competente cuando se trate de obras de infraestructuras. Se acompañarán de planos de situación de la finca a escala 1:25.000, y de las actuaciones que se prevean acometer a escala 1:5.000.

La presentación de la solicitud y documentación anexa supondrá la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

3.5. Copia del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente registrada en la Consejería de Economía y Hacienda del solicitante y, en su caso, del cesionario o titular del acuerdo.

## Octava.- Procedimiento, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta Orden será en régimen de concurrencia competitiva, estando regulado en el artículo 22 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones.

2. Las solicitudes, junto con la documentación que en cada caso se requiera, se dirigirán a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, pudiéndose presentar en cualquiera de sus sedes en Santa Cruz de Tenerife (Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco), o en Las Palmas de Gran Canaria (calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta), en los Cabildos Insulares, en las oficinas centrales de Registro de Documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será el que establezca la correspondiente convocatoria anual. En ningún caso, dicho plazo no podrá ser inferior a 15 días hábiles.

## Novena.- Tramitación de las solicitudes.

La tramitación de las solicitudes corresponde a la Dirección General del Medio Natural de la Conse-

jería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

Recibidas las solicitudes, se comprobará por la Dirección General del Medio Natural que contienen la documentación requerida en cada caso en la presente Orden. De no presentarse completas o detectarse errores, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos en el plazo de 10 días, con apercibimiento de declararle desistido de su petición en caso contrario, de conformidad con el artículo 71 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décima.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Se establecen los siguientes criterios de valoración y baremo a aplicar a las solicitudes de subvención, que servirán de base para adoptar la resolución:

a) Si las actuaciones contribuyen de forma directa a la mejora de la cubierta vegetal: 4 puntos.

b) Si las actuaciones van destinadas a la prevención de incendios forestales: 2 puntos.

c) El que la actuación se ejecute en alguno de los Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Importancia Comunitaria o Zonas de Especial Conservación englobadas en la Red Ecológica Natura 2000: 1 punto.

d) Si las actuaciones están promovidas por Asociaciones de Propietarios Forestales legalmente establecidas: 1 punto.

e) Si las actuaciones son llevadas a cabo por empresas especializadas: 1 punto.

f) Si la superficie afectada por la actuación es mayor o igual a 10 hectáreas: 1 punto.

Undécima.- Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, como órgano colegiado al que hace referencia el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, estará compuesto por:

a) Presidente: el Director General del Medio Natural.

b) Vocales:

- El Jefe del Servicio, o en su defecto un Jefe de Sección, de Gestión de Recursos Naturales.

- Un Técnico del Servicio de Gestión de Recursos Naturales.

c) Secretario: el Jefe de la Sección Económica de la Viceconsejería de Medio Ambiente, con voz y voto.

Podrá asistir como asesor, a propuesta del Presidente de la Comisión, un técnico del Servicio Administrativo, con voz pero sin voto.

Duodécima.- Resolución del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se resolverá y notificará, una vez estudiadas y evaluadas las solicitudes, bajo los principios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad, en el plazo máximo de seis (6) meses.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, sin perjuicio de la notificación a los interesados, de acuerdo a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión se adoptará en base a la conveniencia de acometer los programas y actuaciones objeto de subvención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la citada Ley 30/1992.

Si venciera el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso de otorgamiento de la subvención, habrá de entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

2. Al objeto de garantizar la objetividad de la resolución, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial se reserva la potestad de verificar

y comprobar in situ la veracidad de los datos reflejados en la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de las omisiones observadas, así como recabar de los interesados cuantos documentos, permisos y acreditaciones se estimen necesarias, antes o después de la adopción de la resolución.

En particular, emitido informe-propuesta de la Dirección General del Medio Natural favorable a la concesión de la subvención y previo a la resolución firme de concesión de la subvención, se requerirá al solicitante la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en un plazo no superior a 15 días naturales.

#### Decimotercera.- Plazo para realizar la actividad.

Una vez concedida la subvención, el beneficiario dispondrá de plazo hasta el 30 de noviembre del año de la convocatoria para ejecutar las actuaciones objeto de subvención, salvo que a solicitud del beneficiario la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial conceda una prórroga para la terminación de la actuación prevista, en cuyo caso, el nuevo plazo para realizar la actividad subvencionada se fijará en la Orden que acuerde la prórroga.

#### Decimocuarta.- Forma y requisitos para el abono de la subvención.

Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa justificación de haber realizado la actividad prevista, mediante:

- La aportación de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

- Para aquellos proyectos en los que lo exija la normativa sectorial que le afecte, se deberá presentar Declaración de Impacto Ecológico de conformidad con la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico de Canarias, así como Calificación Territorial concedida o Proyecto de Actuación Territorial aprobado según lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

- Informe técnico favorable del técnico de la Consejería de Medio Ambiente nombrado al efecto. Dicho informe se realizará, previo examen de los hechos, documentos, datos y demás extremos a que debe ceñirse la justificación.

#### Decimoquinta.- Plazo de justificación.

La fecha límite de justificación de la actuación será el 10 de diciembre del año de la convocatoria, salvo que a solicitud del beneficiario la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial conceda una prórroga para la terminación de la actuación prevista, en cuyo caso, el nuevo plazo de justificación se fijará en la Orden que acuerde la prórroga.

#### Decimosexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, el Organismo Pagador, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

f) Acreditar, emitido informe-propuesta de la Dirección General del Medio Natural favorable a la concesión de la Subvención y previo a la resolución firme de concesión de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional

Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la situación, estado o hecho a que se destinan las subvenciones concedidas, incluyendo las ayudas o cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

k) Realizar los cuidados culturales necesarios para el mantenimiento de la forestación.

l) Cumplir los condicionantes técnicos que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión.

m) En caso de transmisión inter vivos total o parcial de las superficies o unidades de suelo objeto de las presentes subvenciones durante el período de compromiso, el nuevo titular de las mismas se subrogará en los derechos, obligaciones y compromisos adquiridos por el transmitente-beneficiario de la subvención, con la excepción de las primas de mantenimiento y compensación de rentas que se adecuarán a la situación del nuevo titular-adquirente, debiendo éste, en todo caso cumplir los requisitos exigidos para la percepción de esta subvención.

n) Cumplimiento, durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación

de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, y en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

ñ) Aportar como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, y además de la certificación del órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Dicha información contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos adecuados al beneficiario de que se trate y a la normativa contable aplicable a cada caso:

- Importe del gasto.
- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Breve descripción del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Identificación y localización de los justificantes.
- Fecha y método de pago.
- Fotocopia de las facturas pagadas o documento contable que las sustituya cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación al beneficiario de que se trate.

Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos realmente pagados por los beneficiarios con arreglo a las normas sobre gastos subvencionables contenida en el anexo del Reglamento (CE) 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/1999, del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

La documentación original correspondiente quedará localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos con arreglo a la normativa de aplicación.

p) Asimismo habrán de acreditar, cuando proceda, el cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias referidas inicialmente durante todo el período de realización del gasto, mediante aportación documental de las actuaciones ejecutadas en aplicación de aquéllas y de la normativa estatal o autonómica correspondiente (criterios y procedimientos de selección y evaluación de solicitudes utilizados, anuncios de convocatorias, pliegos de condiciones y procedimientos de licitación para la selección de contratistas y proveedores, contratos otorgados, medidas adoptadas en orden a garantizar la igualdad de oportunidades, medios de publicidad empleados, informes de impacto ambiental, destino efectivo de las actuaciones, ...).

Decimoséptima.- Modificación de las resoluciones de concesión.

1. Las personas o entidades subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las actuaciones subvencionadas a fin de que, si se estima de la suficiente importancia, pueda procederse a la modificación de las condiciones técnicas contenidas inicialmente en el Proyecto Técnico o Memoria presentada.

2. En todo caso, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acu-

mulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, dentro del plazo previsto para realizar la actividad.

4. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, dando lugar a la revisión de la Orden de concesión, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención solicitada.

Decimioctava.- Reintegro.

En materia de reintegro de las cantidades percibidas se estará a lo establecido con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 35 del Decreto 337/1997.

Decimonovena.- Normativa aplicable.

En lo no dispuesto expresamente en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga a lo dispuesto en dicha Ley.

Vigésima.- Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

De conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, no se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las subvenciones concedidas a quienes exploten fincas forestales, siempre que el período de producción medio, según la especie que se trate sea igual o superior a veinte (20) años, aspecto que verificará la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias a estos efectos, en virtud de la potestad conferida por el Texto Refundido citado y la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La aplicación de esta Orden quedará, en todo caso, condicionada a las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial para cada ejercicio.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTO Y GESTIÓN SOSTENIBLE  
DE MONTES PRIVADOS**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>Pers. física: nombre y apellidos:</b>		<b>DNI/NIF:</b>
<b>Pers. Jurídica:</b>		<b>CIF:</b>
<b>Representante legal:</b>		<b>DNI/NIF:</b>
<b>Dirección:</b>		<b>Teléfono de contacto:</b> <b>Fax de contacto:</b>
<b>Municipio:</b>	<b>Código Postal:</b>	<b>Isla:</b>

**SOLICITA:**

Subvención para .....  
 Cantidad solicitada ..... **pesetas.**

**Forma de realizar los trabajos:**  Directamente  Por contrata

**Asimismo declara:**

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no estar inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

Fdo: El titular

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

## ANEXO II

**PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD****A DESARROLLAR**

AÑO 200\_\_

<b>SOLICITANTE:</b>	
<b>ACTIVIDAD A DESARROLLAR</b>	

<b><u>PREVISIÓN DE GASTOS</u></b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	

<b><u>PREVISIÓN DE INGRESOS</u></b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
Subvención que solicita	
Fondos propios	
Ingresos derivados de la actividad	
Otros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

**Fdo:** El titular de la explotación agroforestal o de la finca

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1347** *Dirección General de Juventud.- Resolución de 30 de agosto de 2005, relativa a las subvenciones genéricas concedidas por este Centro Directivo en el año 2005, para la Modalidad I B): “Subvenciones a Instituciones Públicas para la Promoción de Alternativas al Ocio Juvenil Nocturno” en virtud de Orden Departamental de 14 de febrero de 2005.*

Resolución del Director General de Juventud, por la que se hace público el resultado de la convocatoria de subvenciones para la Modalidad I B) “Subvenciones a Instituciones Públicas para la Promoción de Alternativas al Ocio Juvenil Nocturno”, en virtud de Orden Departamental de fecha 14 de febrero de 2005.

Vista la Orden de 14 de febrero de 2005, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales por la que se convocan subvenciones con destino a la financiación de proyectos de participación en actividades juveniles, y de fomento y promoción de la emancipación juvenil (B.O.C. nº 34, de 17.2.05).

Resultando que, instruido el procedimiento en todos sus trámites, para la Modalidad I B) “Subvenciones a Instituciones Públicas para la Promoción de Alternativas al Ocio Juvenil Nocturno”, ha

sido resuelto mediante Resolución nº 163/05, de esta Dirección General de Juventud, de fecha 27 de julio de 2005.

Considerando lo establecido al efecto en la base sexta, apartado cuarto, de la citada Orden, así como lo dispuesto en el artículo 10, apartado 5, del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

Considerando la delegación de competencias efectuada en el apartado cuarto de la citada Orden de 14 de febrero de 2005,

### RESUELVO:

Hacer público el resultado de la convocatoria de subvenciones concedidas por esta Dirección General de Juventud para la Modalidad I B) “Subvenciones a Instituciones Públicas para la Promoción de Alternativas al Ocio Juvenil Nocturno”, en los términos que figuran como anexo I a la presente Resolución, desestimándose el resto de las solicitudes presentadas.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2005.-  
El Director General de Juventud, Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

## ANEXO I

### SUBVENCIONES CONCEDIDAS A INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN DE ALTERNATIVAS AL OCIO JUVENIL NOCTURNO

#### AÑO 2005

ENTIDAD	PROYECTO	CUANTÍA
AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	“APUESTA POR UNA MARCHA SALUDABLE”	12.000,00€
AYUNTAMIENTO DE ARONA	“LA FIESTA ES JÓVEN”	12.000,00€
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	“JUVENTUD Y NOCHE:BINOMIO SALUDABLE”	10.362,80€
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	“BARBASTELLA”	7.320,86€
AYUNTAMIENTO DE GÜIMAR	“PATIO DE LA LUNA”	6.761,39€
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	“PROYECTO DE OCIO NOCTURNO ALTERNATIVO III”	3.000,00€
AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	“NOCHES BREÑUSCAS”	9.000,00€
AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	“DALE LA VUELTA A LA NOCHE. ALDEA 2005”	10.575,00€
AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	“JOVENES SALUD Y FIN DE SEMANA”	8.415,33€

ENTIDAD	PROYECTO	CUANTÍA
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	"NOCHE CORUJA"	3.606,00€
AYUNTAMIENTO DE HARÍA	"SÁCALE PUNTA A LA NOCHE"	6.000,00€
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	"LA NOCHE ES TUYA"	12.000,00€
AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	"NOCHES ALTERNATIVAS PARA JÓVENES"	4.400,00€
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	"ZONA DE ENCUENTRO JÓVEN"	6.476,28€
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	"VIERNES: NOCHE ABIERTA"	8.996,76€
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	"VIVELANOCHE@TACORONTE.JOVEN"	7.802,00€
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	"ABIERTO HASTA EL AMANECER"	12.000,00€
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	"SIROCOJOVEN.COM"	9.283,58€

**1348** *Dirección General de Juventud.- Resolución de 13 de septiembre de 2005, relativa a las subvenciones genéricas concedidas por este Centro Directivo en el año 2005, para la Modalidad II: "Fomento y Promoción de la Emancipación Juvenil" en virtud de Orden Departamental de 14 de febrero de 2005.*

Resolución del Director General de Juventud, por la que se hace público el resultado de la convocatoria de subvenciones para la Modalidad II "Fomento y Promoción de la Emancipación Juvenil", en virtud de Orden Departamental de fecha 14 de febrero de 2005.

Vista la Orden de 14 de febrero de 2005, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales por la que se convocan subvenciones con destino a la financiación de proyectos de participación en actividades juveniles, y de fomento y promoción de la emancipación juvenil (B.O.C. nº 34, de 17.2.05).

Resultando que, instruido el procedimiento en todos sus trámites, para la Modalidad II "Fomento y Promoción de la Emancipación Juvenil", ha sido resuelto mediante Resolución nº 165/05, de esta Dirección General de Juventud, de fecha 28 de julio de 2005.

Considerando lo establecido al efecto en la base sexta, apartado cuarto, de la citada Orden, así como lo dispuesto en el artículo 10, apartado 5, del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

Considerando la delegación de competencias efectuada en el apartado cuarto de la citada Orden de 14 de febrero de 2005,

#### RESUELVO:

Hacer público el resultado de la convocatoria de subvenciones concedidas por esta Dirección General de Juventud para la Modalidad II "Fomento y Promoción de la Emancipación Juvenil", en los términos que figuran como anexo I a la presente Resolución, desestimándose el resto de las solicitudes presentadas.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2005.-  
El Director General de Juventud, Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

## ANEXO I

## SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA EMANCIPACIÓN JUVENIL

## AÑO 2005

ENTIDAD	PROYECTO	CUANTÍA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	"PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA EMANCIPACIÓN JUVENIL"	36.060,73€
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES	"PISO DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES. CENTRO JUVENIL LA SALLE"	31.463,50€
CABILDO INSULAR DE LA PALMA	"PISO TUTELADO PARA JOVENES YAPANETESA"	36.060,73€
INSTITUTO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA	"PISO TUTELADO PARA JÓVENES MADRES"	30.594,12
ALDEAS INFANTILES S.O.S. TENERIFE	"PROGRAMA DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES"	15.626,31€
ALDEAS INFANTILES S.O.S. TENERIFE	"PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA JÓVENES"	15.626,31€
INSTITUTO HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA	"HOGAR FAMILIAR MAGONE"	36.060,73€
ALDEAS INFANTILES S.O.S. TENERIFE	"PROGRAMA DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE"	28.138,84€
INSTITUTO HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA	"HOGAR SOR EUSEBIA"	28.868,21€
INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA	"HOGAR FUNCIONAL PARA JÓVENES MAYORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD"	11.500,52€

**1349** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Directora, por la que se establece el alcance y requisitos que han de reunir las auditorías a las que están obligadas las entidades colaboradoras del Servicio Canario de Empleo según Resolución de 25 de octubre de 2004, modificada por Resolución de 28 de junio de 2005, que aprueba la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2005, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y se convoca la participación en la misma a las entidades y centros colaboradores de dicho Servicio.*

La base vigesimocuarta, punto 2 del anexo I de la Resolución de 25 de octubre de 2004, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 210, de 29.10.04), modificada por Resolución de 28 de junio de 2005 (B. O.C. nº 135 de 12 de julio), por la que se aprueba la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2005, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FIP CANARIAS 2005), y se convoca la participación en la misma a las entidades y centros colaboradores de dicho servicio, establece la obligación por parte de las entidades beneficiarias de subvenciones que no sean Entidades Locales, Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración pública de la Comuni-

dad Autónoma de Canarias, las empresas públicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Corporaciones de Derecho Público, de realizar a su cargo una auditoría limitada al empleo de las acciones formativas subvencionadas de los fondos recibidos.

El apartado séptimo de la Resolución de 28 de abril de 2005 modificada por Resolución de 3 de junio de 2005 de concesión de subvenciones a las entidades y centros colaboradores incluidos en la programación, contempla que mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo se establecerá el alcance y contenido de los informes de auditoría, así como el plazo de presentación de los mismos y cualquier otro extremo que se considere oportuno.

En su virtud, y en uso de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

#### RESUELVO:

Primero.- Las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones que se otorgan de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de 25 de octubre de 2004 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 210, de 29.10.04), modificada por Resolución de 28 de junio de 2005 (B.O.C. nº 135, de 12 de julio), por la que se aprueba la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2005, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FIP CANARIAS 2005) y se convoca la participación en la misma de entidades y centros colaboradores de dicho servicio, podrán elegir directamente el auditor, de entre los registrados y reconocidos oficialmente, sin necesidad de comunicarlo al Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- A los efectos del adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria citada, donde las entidades están obligadas a realizar a su cargo, una auditoría limitada sobre la aplicación de los fondos recibidos para la impartición de los cursos, los informes de revisión y verificación deberán contener los siguientes puntos:

##### 1º) Identificación de la entidad subvencionada.

A) Nombre comercial de la entidad beneficiaria de la subvención e identificación fiscal.

B) Nombre del titular de la entidad.

C) En su caso, nombre e identificación del centro colaborador propio autorizado.

2º) Identificación de la subvención objeto de informe:

A) Número y fecha de la Resolución de concesión.

B) Objeto de la subvención.

C) Importe subvencionado.

D) Importe total de la subvención y porcentaje que el mismo representa del coste de la actividad o conducta.

E) Fondo estructural/Marco comunitario/Porcentaje de cofinanciación.

F) Referencia a la normativa general y específica utilizada en la realización del trabajo de revisión y verificación (comunitaria, estatal y autonómica).

##### 3º) Información contable:

A) Descripción del sistema contable, incluyendo detalle de los registros mantenidos del soporte existente (libros, fechas, registros listados, etc.).

B) Indicar la base jurídica que obliga a la entidad a la llevanza de registros contables.

##### 4º) Normas técnicas aplicables:

A) Referencia a las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, aplicadas en el desarrollo del trabajo realizado y emisión del informe, así como a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

B) En caso de utilización de cualquier tipo de procedimiento de muestreo, deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia especificando volumen de la muestra y población, nivel de confianza y criterios de selección de la muestra.

##### 5º) Alcance y resultado del trabajo realizado:

5.1) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención de acuerdo con lo detallado en la Resolución de concesión. Asimismo, se verificará que los gastos corresponden a "costes elegibles" subvencionados por el Fondo Social Europeo, lo que implica la verificación, entre otros extremos, del pago de los mismos (Reglamento CE nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, Reglamento CE nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, Reglamento CE nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, modificado por Reglamento CE 1145/2003, de 27 de junio, Reglamento CE nº 448/2004, de 10 de marzo de 2004).

• Observación.- El alcance de las verificaciones deberá contemplar:

- Que los gastos de los servicios externos docentes o los docentes como personal propio o profesional independiente, son gastos efectivamente producidos y abonados, o sea que perciben la remuneración u honorarios pactados.

- Que los gastos por materiales didácticos indicados en la ficha VI y materiales fungibles, se corresponden razonablemente con la especialidad formativa.

- Que los gastos de energía eléctrica y mantenimiento y los generales, corresponden a costes reales de ejecución de la operación cofinanciada, y se asignen a prorrata a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.

(Resultados)

5.2) Comprobación de que los gastos se corresponden al período para el cual se concedió la subvención de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión y que correspondan al período elegible de acuerdo con la normativa comunitaria de aplicación y al previsto en la convocatoria, así como que se abonan dentro de los períodos máximos de elegibilidad establecidos en la misma.

A este respecto y con relación a aquellos gastos relativos a dos o más cursos, como entre otros, los de publicidad, de personal de gestión y de auditoría, se permitirá su prorrata entre los distintos cursos a los que fueren imputables, siempre que su efectivo abono se haya producido dentro de los períodos máximos de elegibilidad establecidos en la convocatoria.

(Resultados)

5.3) Comprobación de que los justificantes de los gastos o los documentos que en cada caso resulten procedentes de acuerdo con el destino de la subvención concedida, se ajusten a la legislación correspondientes en cada caso (Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido).

(Resultados)

5.4) Verificación de que en los registros contables del beneficiario y, en su caso, de los Centros Colaboradores propios (entendiéndose por tales, los Centros de Formación propios a través de los que la entidad beneficiaria desarrolla su acción formativa) que facturen gastos a la entidad beneficiaria a efectos de la justificación de la subvención recibida, hay constancia de la contabilización de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada y del pago de los mismos.

(Resultados)

5.5) Verificación de que en los registros contables del beneficiario, hay constancia de la contabilización del ingreso de la subvención, así como de los demás ingresos afectados a la actividad subvencionada.

(Resultados)

5.6) Comprobación de si se ha procedido a justificar en tiempo y forma la subvención concedida ante el órgano competente, especificando si se ha reintegrado algún importe, así como la causa y fecha de dicho reintegro.

(Resultados)

5.7) Verificar que se ha contratado la póliza de accidentes de alumnos, que ésta comprende la totalidad de los mismos y con cobertura durante la celebración del curso por riesgo que incluyan los de trayecto al lugar de impartición de las clases y prácticas (in itinere).

(Resultado)

5.8) Circularización, en su caso y a criterio del auditor, de un número razonable de alumnos, profesores y proveedores/acreedores.

(Resultado)

5.9) Verificación de que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto, de cualquier Administración o Ente público. En otro caso hará constar el destino de las que haya solicitado y el importe de las mismas.

(Resultado)

5.10) Verificación de que la contabilidad de los gastos inherentes al curso se ha llevado de un modo independiente al resto de gastos de la entidad.

5.11) Verificación de que los costes derivados de publicidad reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de fondos estructurales, considerándose sólo gastos elegibles a efectos de justificación, los derivados de publicidad que, reuniendo los requisitos del citado Reglamento, cumplan las condiciones descritas en el Manual de Procedimiento FIP CANARIAS 2005.

6º) Opinión del auditor:

En concordancia con el trabajo y el contenido del Estado de Rendición de Cuentas al que se refiere el apartado siguiente, el auditor debe mostrar clara y ex-

presamente la opinión sobre si la subvención ha sido o no aplicada a la finalidad para la que fue concedida. En caso de que ésta no fuera aplicada a su finalidad, en su totalidad o en parte, se especificará:

a) Importe de la subvención pendiente de aplicar.

b) Si se ajusta o no a la Resolución en base a la cual se concedió la subvención, o se incumple cualquier otro requisito establecido en el marco jurídico de la misma, concretando el motivo.

c) Deberá ponerse de manifiesto el alcance de las posibles limitaciones con que se puedan encontrar, los procedimientos aplicados y las conclusiones obtenidas.

Asimismo, en el informe se harán constar todos aquellos incumplimientos por parte del beneficiario de la normativa que le sea de aplicación.

7º) Imputación de Gastos de los módulos A y B.

El auditor deberá pronunciarse expresamente en su informe sobre la correcta imputación de los gastos de los módulos A y B a los mismos.

Tercero.- Los informes de auditoría deberán ir acompañados de:

1. Por cada uno de los cursos impartidos y subvencionados se presentará un Estado de Rendición de Cuentas elaborado por el auditor firmado y sellado por el mismo, así como por el responsable titular de la entidad subvencionada.

Este Estado de Rendición de Cuentas, deberá recoger únicamente, la totalidad de los ingresos y de los gastos ocasionados por la impartición de los cursos y afectados de manera indubitada a la actividad subvencionada, incluyendo una relación descriptiva de la naturaleza de los principales ingresos y gastos imputados al curso diferenciados por conceptos entendiendo por los mismos, los importes máximos subvencionables de conformidad con los datos que se reflejen en el certificado de gastos a que se hace alusión en el siguiente apartado y que refleje asimismo, el exceso o, en su caso, el déficit de la aplicación (diferencia entre la subvención asignada por Resolución de concesión y lo justificado en los certificados de gastos presentados por la entidad).

2. Copia sellada y rubricada por el auditor, además de por el responsable de la entidad beneficiaria, del/de los certificado/s de gasto/s presentado/s en el Servicio Canario de Empleo por la entidad subvencionada en el momento de la justificación del gasto correspondiente a cada uno de los cursos impartidos y subvencionados según anexo III (modelo CC3E) así como del anexo VII relativo a la relación de jus-

tificantes de gastos efectivamente abonados a que se refiere la Orden TAS/3309/2004, de 6 de octubre (B.O.E. de 15 de octubre) y que aparecen como anexos a la convocatoria según la redacción de la misma hecha por Resolución de 28 de junio de 2005.

Con la rúbrica y el sello del auditor, éste estará dando fe de la autenticidad de los gastos relacionados con los certificados de gastos y relación de facturas, los cuales han sido comprobados y verificados por el auditor a través de sus correspondientes facturas.

Cuarto.- Plazo de presentación de la auditoría.

La auditoría se presentará por duplicado y en original, por la entidad beneficiaria de la subvención dentro del plazo de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del último curso programado a la misma, incluidas las prórrogas concedidas. Dicho informe, aunque sea único para el conjunto de las acciones formativas, deberá contener para cada uno de los cursos auditados, todos los aspectos que aparecen contemplados en el apartado segundo de esta Resolución así como contener para todos y cada uno de los mismos, los documentos a que hace referencia el apartado tercero anterior.

En caso de que hubiese programaciones complementarias dimanantes de la misma convocatoria, el precitado plazo de presentación de la auditoría se entenderá en función del plazo máximo de justificación de la última acción formativa de cada entidad establecido en cada Resolución de concesión.

Quinto.- Queda derogada la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo de 3 de agosto de 2004 (B.O.C. nº 165, de 26 de agosto) por la que se establecía el alcance y requisitos que han de reunir las auditorías a las que están obligadas las entidades colaboradoras del Servicio Canario de Empleo según Resolución de concesión correspondiente al ejercicio 2004.

Contra esta Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, según lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los beneficiarios puedan ejecutar, en su caso, cualquier otra acción que estimen procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2005.-  
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

## Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**1350** *ORDEN de 28 de septiembre de 2005, por la que se convoca el concurso escolar: consumo responsable 2005/2006 en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Consumo sobre la convocatoria del concurso escolar: consumo responsable, en su fase autonómica.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Consumo.

Teniendo en cuenta los siguientes

### I. ANTECEDENTES

1º) La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el desarrollo de su política de consumo, ha estimado conveniente participar en el concurso escolar: Consumo Responsable 2005/2006, organizado por el Instituto Nacional del Consumo, financiando la fase autonómica del concurso, impulsando así la participación de los jóvenes estudiantes canarios en el proyecto educativo dirigido a la adjudicación y consolidación de hábitos de consumo responsable y solidario.

2º) Con fecha 27 de septiembre de 2005 la Intervención Delegada de este Departamento emite informe favorable de fiscalización.

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los Decretos 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establecen que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, así como integración en su estructura a la Dirección General de Consumo.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

### RESUELVO:

1.- Convocar el concurso escolar: consumo responsable 2005/2006, en la Comunidad Autónoma de Canarias, que se regirá por las bases que se especifican en el anexo I de la presente Orden.

2.- Los créditos consignados para financiar los premios que se conceden, conforme a la distribución que

se detalla en las citadas bases, ascienden a la cantidad de tres mil (3.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.09.443A.227.06 denominada "Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales".

3.- El gasto originado por la presente convocatoria queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la convocatoria en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio económico del año 2006.

4.- Facultar al Director General de Consumo para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

5.- La presente Orden producirá sus efectos en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2005.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
María Luisa Tejedor Salguero.

### ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO ESCOLAR:  
CONSUMO RESPONSABLE 2005/2006 EN LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse la participación y concesión de premios, en el concurso escolar consumo responsable 2005/2006, en su fase autonómica.

## Segunda.- Participantes.

Existen tres niveles de participación:

- Escolares de 3<sup>er</sup> Ciclo de Enseñanza Primaria.
- Escolares de 1<sup>er</sup> Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Escolares de 2<sup>o</sup> Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Podrán participar en este concurso todos los escolares que estén matriculados en alguno de los tres niveles señalados de cualquier centro público, concertado o privado del territorio de Canarias.

La inscripción en el concurso se realizará por equipos de cinco alumnos de un mismo ciclo y estarán coordinados por un profesor de ese ciclo.

Un mismo profesor podrá coordinar más de un equipo de un mismo ciclo.

Cada equipo deberá presentar un único trabajo, no habiendo límite para el número de grupos a formar en cada Centro Educativo.

## Tercera.- Características del concurso.

Los participantes deberán realizar las siguientes actividades:

1<sup>a</sup>) Pruebas de carácter pedagógico y lúdico que deben resolverse durante el juego interactivo "Consumópolis" en Internet (<http://www.consumopolis.com>). En las páginas del juego se encuentran las características y criterios de puntuación del mismo.

2<sup>a</sup>) Elaboración de un juego de mesa relacionado con el Consumo responsable. El equipo deberá diseñar el juego, redactar las instrucciones, las especificaciones didácticas y demás requisitos necesarios para poder jugar. Este juego de mesa podrá realizarse en cualquier tipo de soporte y se presentará junto a una Memoria escrita, que no debe ser inferior a cinco páginas ni superior a 10, en la que se exponga cómo ha sido la participación del equipo en el juego "Consumópolis": estrategia de resolución de las pruebas, documentación consultada, organización del equipo, etc.

Para la resolución de las pruebas propuestas y para la elaboración del trabajo, los equipos y profesores contarán con fichas informativas en formato PDF localizadas en la página que sustenta el juego, relacionadas con cada prueba y con el Consumo responsable. A modo indicativo, se podrá consultar la información contenida en las páginas del Instituto Nacional del Consumo (<http://www.consumo-inc.es>).

## Cuarta.- Desarrollo y plazos del concurso.

El concurso se desarrollará en las siguientes etapas:

1. Registro de participantes: cada equipo se inscribirá directamente en el espacio habilitado para el Concurso Escolar en la página de Internet del Instituto Nacional del Consumo. Se creará un registro por equipos con identificación de todos sus integrantes, del profesor responsable y la clave del equipo. Cuando cada participante acceda al juego por primera vez, tendrá que introducir su seudónimo o "nick" y la clave del equipo: a partir de ese momento, y mediante las indicaciones que se le suministren, elegirá su clave personal definitiva de acceso al juego con la que deberá identificarse siempre al entrar en el mismo.

El alumno aparecerá en todo momento en la página de Internet con un seudónimo o "nick" para preservar sus datos personales.

El registro de participantes se realizará del 1 al 21 de octubre de 2005.

2. Realización y presentación de las actividades detalladas en la base tercera:

A) Actividades del juego "Consumópolis". La resolución de las pruebas que se plantean a los equipos se realizará a través de cuatro escenas.

Cada escena será accesible desde la página de inicio del portal a partir de las siguientes fechas:

- 1<sup>a</sup> Escena: "En la habitación", a partir del 23 de octubre de 2005.

- 2<sup>a</sup> Escena: "En la calle", a partir del 2 de noviembre de 2005.

- 3<sup>a</sup> Escena: "En la cocina", a partir del 13 de noviembre de 2005.

- 4<sup>a</sup> Escena: "De compras", a partir del 23 de noviembre de 2005.

Todas las escenas serán accesibles a los participantes hasta el 3 de diciembre de 2005 incluido.

Durante la semana siguiente (del 4 al 11 de diciembre) quedará establecida la puntuación definitiva de los equipos en esta prueba.

B) Elaboración y presentación del juego de mesa: del 16 de enero al 10 de marzo de 2006, los equipos presentarán los juegos de mesa y la Memoria en la Dirección General de Consumo, sita en calle la Francisco Gourié, 64, 4<sup>a</sup> planta, en Las Palmas de Gran Canaria y en Avenida de Anaga, 35-37, en Santa Cruz de Tenerife, o en cualquiera de los registros y

oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 3. Resolución de la Fase Autonómica del concurso:

La Resolución de la convocatoria corresponderá al Director General de Consumo a propuesta del jurado de la Fase Autonómica en el plazo comprendido entre el 10 y el 30 de marzo de 2006, y será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

### 4. Resolución y entrega de premios de la Fase Nacional:

Los ganadores de cada comunidad autónoma participarán en la Fase Nacional. Del 17 de abril al 31 de mayo de 2006, el Jurado designará a los ganadores nacionales del concurso de cada nivel educativo.

La entrega de premios se celebrará a partir del 20 de junio de 2006.

#### Quinta.- Premios.

Los premios de la Fase Autonómica consistirán en:

- 600 euros a cada grupo de alumnos/as ganador de cada ciclo.
- 400 euros a cada Centro Educativo al que pertenezca el grupo ganador por cada ciclo.

#### Sexta.- Criterios de valoración.

La valoración de las pruebas incluidas en el juego "Consumópolis" quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a los criterios de conocimientos y habilidades.

Para la valoración del juego de mesa, los criterios serán los siguientes:

- Adecuación al tema "Consumo responsable": 30%.
- Creatividad del trabajo: 30%.
- Atractivo lúdico y facilidad del juego de mesa: 20%.
- Objetivos de participación: 20%.

Para la valoración de la Fase Autonómica, el juego de mesa ponderará el 35%, el juego "Consumópolis" el 60% y la Memoria el 5%.

En la Fase Nacional, todos los equipos partirán de cero puntos y el Jurado valorará tres elementos:

- La puntuación alcanzada en el juego "Consumópolis".

- El juego de mesa.

- La memoria explicativa.

#### Séptima.- Jurado.

Para la concesión de los premios se constituirá el Jurado del Concurso Escolar: Consumo responsable 2005/2006, en su fase autonómica, con la siguiente composición:

- Presidente: el Director General de Consumo o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- 2 funcionarios de la Dirección General de Consumo, designados por el Director General de Consumo.

- Un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, designado a propuesta de su titular.

- Dos representantes de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, uno por provincia, designados por el Director General de Consumo.

Octava.- Exposición de los trabajos y propiedad de los mismos.

Los trabajos ganadores serán expuestos en la sede del Instituto Nacional del Consumo.

Los trabajos ganadores de las fases nacional y autonómica, quedarán en propiedad del Instituto Nacional del Consumo y de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, que se reservarán el derecho a publicarlos en la forma que se considere más adecuada para alcanzar los objetivos previstos en esta convocatoria.

#### Novena.- Pago del premio.

El importe de los premios de la Fase Autonómica se hará efectivo una vez publicado el fallo del jurado en el Boletín Oficial de Canarias. La cuantía de los premios se ingresará directamente en la cuenta que designe la Dirección de cada uno de los Centros que resulten premiados.

Décima.- Justificación del importe del premio recibido.

1. Antes del 31 de diciembre de 2006, los Centros premiados justificarán ante esta Consejería el empleo del premio recibido, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Descripción sucinta, en la que se exponga el destino que se ha dado a la cuantía del premio recibido.

- Documentos o facturas que justifiquen el empleo del premio concedido.

2. La cuantía del premio dirigido al Centro Educativo se destinará a la adquisición de material educativo para el mismo. La cuantía destinada al grupo ganador se destinará a la finalidad que estime la Dirección del centro educativo al que pertenezca el grupo de alumnos autores de los juegos premiados. Estos fines contemplarán la realización de las actividades educativas y de ocio dirigidas exclusivamente al grupo de alumnos que ha participado en la elaboración del juego premiado.

Undécima.- Información.

Puede solicitarse información adicional sobre el Concurso Escolar en las siguientes direcciones:

- Instituto Nacional de Consumo, Subdirección General de Calidad del Consumo, Área de Información, Formación y Educación, calle Príncipe de Vergara, 54, 28071-Madrid, teléfonos (91) 8224437 (91) 8224435, (91) 8224456, dirección web: <http://www.consumo-inc.es>.

- Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Dirección General de Consumo en Las Palmas, calle Francisco Gourié, 64, 4ª planta, 35002-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 306900; Dirección General de Consumo en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35-37, Edificio de Usos Múltiples, 8ª planta, 38001-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 475000.

## IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

### Presidencia del Gobierno

**3509** *Secretaría General.- Anuncio de 26 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de dos fotocopiadoras digitales.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Secretaría General.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción: suministro de dos fotocopiadoras digitales.

b) Plazo de ejecución: dos meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

44.000 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Servicio de Asuntos Generales, calle José Miguel Guimerá, 1, 38071-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 477500, fax (922) 477301.

- Servicio de Asuntos Administrativos, Plaza Dr. Rafael O'Shanahan, 1, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 452100, fax (928) 452144.

En la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

No se exige clasificación, sin perjuicio de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica prevista en la cláusula 4.2 del Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: los citados anteriormente en el apartado 6, así como los señalados en la cláusula 11.2 del Pliego.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 1.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: transcurridos cuatro días hábiles al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 11,00.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 "Documentación general" y, en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y los que se publiquen, en su caso, en la prensa regional, serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2005.-  
La Secretaria General, María del Carmen Alonso Díaz.

### Consejería de Sanidad

**3510** *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 21 de septiembre de 2005, de la Directora, relativo a la licitación del expediente 2005-DRE-SER-ABO-107 de servicio, consistente en la elaboración y puesta en funcionamiento de un catálogo único de productos sanitarios y no sanitarios para su implantación en los servicios gestores de compras del Servicio Canario de la Salud mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2005-DRE-SER-ABO-107.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio consistente en la elaboración y puesta en funcionamiento de un catálogo único de productos sanitarios y no sanitarios.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: - - -.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 815.546,00 euros.

Año 2005: 603.322,00 euros.

Año 2006: 212.224,00 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

a) Provisional: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Definitiva: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: la fecha límite de presentación de proposiciones quedaría determinado por el último día que resulte del cumplimiento de los plazos a continuación indicados:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha de publicación en el D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38004.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2005.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

**3511** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio de 13 de septiembre de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de los materiales necesarios para la realización de los procesos bioquímicos de rutina, de urgencias, screening de orina, hemoglobina glicosilada y gasometría en sangre en los laboratorios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Expte. nº 2005-7-0004/5/6/7/8.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

c) Número de expediente: 2005-7-0004/5/6/7/8.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: expediente 2005-7-0004/5/6/7/8: suministro de los materiales necesarios para la realización de los procesos bioquímicos de rutina, de urgencias, screening de orina, hemoglobina glicosilada y gasometría en sangre en los laboratorios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: los bienes objeto del suministro serán entregados en el lugar señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: expediente 2005-7-0004/5/6/7/8:  
total: 541.831,38 euros.

Distribuido en las siguientes anualidades y programas:

LOTES	AÑO 2006	AÑO 2007	TOTAL AÑO
LOTE A: 2005-7-0004	155.865,27 euros	171.451,79 euros	327.317,06 euros
LOTE K: 2005-7-0005	35.752,02 euros	39.327,23 euros	75.079,25 euros
LOTE J: 2005-7-0006	18.537,75 euros	20.391,53 euros	38.929,28 euros
LOTE I: 2005-7-0007	18.214,90 euros	20.036,39 euros	38.251,29 euros
LOTE L: 2005-7-0008	29.645,00 euros	32.609,50 euros	32.254,50 euros
TOTALES	258.014,94 euros	283.816,44 euros	541.831,38 euros

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: el 2 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

Definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) <http://www.gobcan.es/pliegos>.

b) Entidad: Comercial Orduña, S.L. (COPIMAX II).

c) Domicilio: calle Fuerteventura, 4 (callejón de Correos).

d) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600, Fuerteventura.

e) Teléfono: (928) 851916.

f) Fax: (928) 851018.

g) Fecha límite de obtención de documentación: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

#### 7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación: el plazo límite de recepción de ofertas será las 13,00 horas del día 3 de noviembre de 2005.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría de la Dirección del Hospital General de Fuerteventura.

2º) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

3º) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600, Fuerteventura.

4º) Teléfono: (928) 862021, fax (928) 862137.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días como mínimo, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

#### 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas del Hospital General de Fuerteventura.

b) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

c) Localidad: Puerto del Rosario.

d) Fecha: el día 14 de noviembre de 2005 se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,30 horas al objeto de examinar la documentación general (sobre nº 1) presentada por los licitadores. Posteriormente el día 18 de noviembre de 2005 se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,30 horas al objeto de examinar la documentación económico-técnica (sobre nº 2) presentada por los licitadores.

e) Hora: las 11,30 horas.

#### 9. OTRAS INFORMACIONES.

Si las hubiere, serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, teléfono (928) 862158, fax (928) 862136, e-mail: [mgonespax@gobiernodecanarias.org](mailto:mgonespax@gobiernodecanarias.org).

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

13 de septiembre de 2005.

Puerto del Rosario, a 13 de septiembre de 2005.-  
La Gerente (P.R. nº 1378/2005, de la Directora del Servicio Canario de la Salud), la Directora Médica de Atención Especializada, María Luisa Fernández de Lis Alonso.

**3512** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio de 13 de septiembre de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de los materiales necesarios para la realización de los procesos bioquímicos de proteínas, serología infecciosa, marcadores tumorales, marcadores cardiacos, hormonas y drogas de abuso y fármacos en los laboratorios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Expte. nº 2005-7-0009/10/11/12/13/14.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

c) Número de expediente: 2005-7-0009/10/11/12/13/14.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: expediente: 2005-7-0009/10/11/12/13/14: suministro de los materiales necesarios para la realización de los procesos bioquímicos de proteínas, serología infecciosa, marcadores tumorales, marcadores cardiacos, hormonas y drogas de abuso y fármacos en los laboratorios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: los bienes objeto del suministro serán entregados en el lugar señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: expediente 2005-7-0009/10/11/12/13/14: total: 607.775,23 euros.

Distribuido en las siguientes anualidades y programas:

LOTES	AÑO 2006	AÑO 2007	TOTAL AÑO
LOTE A: 2005-7-0009	68.406,40 euros	75.247,04 euros	143.653,45 euros
LOTE K: 2005-7-0010	20.406,10 euros	22.446,71 euros	42.852,81 euros
LOTE J: 2005-7-0011	39.510,24 euros	43.461,26 euros	82.971,50 euros
LOTE I: 2005-7-0012	10.631,74 euros	11.694,92 euros	22.326,66 euros
LOTE L: 2005-7-0013	99.665,52 euros	109.632,07 euros	209.297,60 euros
LOTE L: 2005-7-0014	50.796,77 euros	55.876,44 euros	106.673,21 euros
TOTALES	289.416,78 euros	318.358,45 euros	607.775,23 euros

5. GARANTÍAS.

Provisional: el 2 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

Definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) <http://www.gobcan.es/pliegos>.

b) Entidad: Comercial Orduña, S.L. (COPIMAX II).

c) Domicilio: calle Fuerteventura, 4 (callejón de Correos).

d) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600, Fuerteventura.

e) Teléfono: (928) 851916.

f) Fax: (928) 851018.

g) Fecha límite de obtención de documentación: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación: el plazo límite de recepción de ofertas será las 13,00 horas del día 3 de noviembre de 2005.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría de Dirección del Hospital General de Fuerteventura.

2º) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

3º) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600, Fuerteventura.

4º) Teléfono: (928) 862021, fax (928) 862137.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días como mínimo, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

#### 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas del Hospital General de Fuerteventura.

b) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

c) Localidad: Puerto del Rosario.

d) Fecha: el día 14 de noviembre de 2005, se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,30 horas al objeto de examinar la documentación general (sobre nº 1) presentada por los licitadores. Posteriormente el día 18 de noviembre de 2005 se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,30 horas al objeto de examinar la documentación económico-técnica (sobre nº 2) presentada por los licitadores.

e) Hora: las 11,30 horas.

#### 9. OTRAS INFORMACIONES.

Si las hubiere, serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, teléfono (928) 862027, fax (928) 862136, e-mail: mgonespx@gobiernodecanarias.org.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

13 de septiembre de 2005.

Puerto del Rosario, a 13 de septiembre de 2005.- La Gerente (P.R. nº 1378/2005, de la Directora del Servicio Canario de la Salud), la Directora Médica de Atención Especializada, María Luisa Fernández de Lis Alonso.

**3513** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 16 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de*

*transporte de mercancías entre los centros pertenecientes al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.- Expte. nº C.P. 2006-5-2.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife, Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 2006-5-2.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de transporte de mercancías entre los centros pertenecientes al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, del Área de Salud de Tenerife.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: ninguno.

d) Lugar de ejecución: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.

e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 24 meses.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

C.P. 2006-5-2 importe total: doscientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve euros con treinta y seis céntimos (284.739,36 euros).

#### 5. GARANTÍAS.

Garantía provisional: los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación, cuyo importe asciende a la cantidad de 5.694,78 euros.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Suministros (Servicios) y en la dirección de Internet siguiente: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

b) Domicilio: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, Suministros, 10ª planta del Edificio de Traumatología, Carretera del Rosario, 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfonos: (922) 602330, 600724.

e) Telefax: (922) 648550.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 14 horas del quincuagésimo segundo día natural a partir de la fecha de envío de este anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Plazo: el plazo que más tarde finalice de los siguientes:

- El día 7 de noviembre de 2005.

- 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

- 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, sito en la planta 1ª del Edificio de Traumatología, -de lunes a viernes- (sábados en el Registro General de Presidencia, Edificios de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, c.p. 38071 de 9,00 a 13,00); sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, 145, Sala de Juntas de la planta 10ª del Edificio de Traumatología.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Fecha: documentación general y técnica y apertura de proposición económica: la Mesa de Contratación se reunirá al tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones y calificará la documentación. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al plazo señalado. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en los sobres nº 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de los sobres nº 2 "Proposición Económica". Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación general.

Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

e) Hora: 10 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros-Servicios, del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, 10ª planta del Edificio de Traumatología.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del adjudicatario.

## 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

16 de septiembre de 2005, número de referencia 2005-042554.

## 13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

[www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2005.- El Director Gerente, Juan José Afonso Rodríguez.

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**3514** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 21 de septiembre de 2005, que adjudica el concurso de obra para “la realización del conjunto de obras que por el carácter urgente de su ejecución o por su escasa entidad económica y complejidad técnica, se considera que no deben ser objeto de un expediente de contratación individualizado”.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: O/OBRASURG/05/10.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: “la realización del conjunto de obras que por el carácter urgente de su ejecución o por su escasa entidad económica y complejidad técnica, se considera que no deben ser objeto de un expediente de contratación individualizado”.

c) Lote: lote único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Estado

nº 185, de fecha 4 de agosto de 2005, y Boletín Oficial de Canarias nº 158, de fecha 12 de agosto de 2005.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 260.000,00 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 20 de septiembre de 2005.

b) Contratista: G. Negrín Henríquez Ctnes, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 247.000,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2005.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

**3515** Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de septiembre de 2005, del Director, relativa al Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 69/05, incoado a D. Francisco José Carballo Rodríguez, en ignorado paradero.

Siendo ignorado el paradero de D. Francisco José Carballo Rodríguez a efectos de la notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 69/05, incoado por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-12, portal 2, piso 4º D, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO:

Notificar a D. Francisco José Carballo Rodríguez lo siguiente:

“Vista la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 16 de septiembre de 2005, por la que se incoa expediente de desahucio administrativo nº 69/05 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, se le imputa a D. Francisco José Carballo Rodríguez el siguiente cargo:

No destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-12, portal 2, piso 4º D, constituyendo motivo de desahucio administrativo a tenor de lo previsto en el artículo 68.1.c) de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.3 de la citada Ley, se le notifica que dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente trámite, para formular por escrito las alegaciones y en su caso proponer las pruebas que considerase oportunas para su descargo.

A la vista de las actuaciones y previa audiencia por quince días, será elevada la correspondiente Propuesta de Resolución.

Transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo, se tendrá por realizado el presente trámite.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2005.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

### Consejería de Economía y Hacienda

**3516** *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 15 de septiembre de 2005, por el que se notifica a D. Alfonso Pausas Montoliú y a D. Juan Antonio Ramos Pérez, administradores de la entidad Congelados Drago, S.L., la Resolución de 9 de agosto de 2005, que finaliza el procedimiento de derivación de responsabilidad por reintegro de ayuda del Régimen Específico de Abastecimiento percibida por la empresa en el expediente 00/65263.*

Habiendo sido intentada sin éxito la notificación en los domicilios que constan en el expediente, de la

Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Dirección General de Promoción Económica, por la que se finaliza el procedimiento de derivación de responsabilidad por reintegro de ayuda del Régimen Específico de Abastecimiento, percibida por la empresa Congelados Drago, S.L. (C.I.F. B-38.496.758) en el expediente nº 00/65263 y que afecta a los administradores de la sociedad D. Alfonso Pausas Montoliú y D. Juan Antonio Ramos Pérez, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la presente,

## RESUELVO:

1. Notificar a D. Alfonso Pausas Montoliú (D.N.I. 42.688.463-A) y a D. Juan Antonio Ramos Pérez (D.N.I. 42.925.649-J), la Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Dirección General de Promoción Económica, por la que finaliza el procedimiento de derivación de responsabilidad por reintegro de ayuda del Régimen Específico de Abastecimiento, percibida por la empresa Congelados Drago, S.L. en el expediente nº 00/65263, pudiendo comparecer ante la sede de la Dirección General de Promoción Económica, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, en Santa Cruz de Tenerife y en la calle León y Castillo, 431, Edificio Urbis, 2ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

2. Remitir el presente anuncio a los Ayuntamientos de Arafo y Las Palmas de Gran Canaria para su exposición en el tablón de edictos correspondiente, así como su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias o desde su exposición en el tablón de edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2005.-  
El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

**3517** *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 15 de septiembre de 2005, por el que se notifica a D. Juan Antonio Ramos Pérez, administrador de la entidad Iscarne, S.L., la Resolución de 9 de agosto de 2005, que finaliza el procedimiento de derivación de responsabilidad por reintegro de ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento percibidas por la empresa en los ejercicios FEOGA 1994/1995 y 1995/1996.*

Habiendo sido intentada sin éxito la notificación en el domicilio que consta en el expediente, de la Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Dirección General de Promoción Económica, por la que se finaliza el procedimiento de derivación de responsabilidad por reintegro de ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento percibidas por la empresa Iscarne, S.L. (C.I.F. B-38.353.777) en los ejercicios FEOGA 1994/1995 y 1995/1996 y que afecta al administrador de la sociedad D. Juan Antonio Ramos Pérez, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la presente,

#### RESUELVO:

1. Notificar a D. Juan Antonio Ramos Pérez (D.N.I. 42.925.649-J), la Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Dirección General de Promoción Económica, por la que finaliza el procedimiento de derivación de responsabilidad por reintegro de ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento percibidas por la empresa Iscarne, S.L. en los ejercicios FEOGA 1994/1995 y 1995/1996, pudiendo comparecer ante la sede de la Dirección General de Promoción Económica, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, en Santa Cruz de Tenerife, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

2. Remitir el presente anuncio al Ayuntamiento de Arafo para su exposición en el tablón de edictos, así como al Boletín Oficial de Canarias para su publicación.

3. Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias o desde su exposición en el tablón de edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2005.-  
El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**3518** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de septiembre de 2005, que dispone la publicación del emplazamiento a los interesados en los procedimientos números 248/05, 291/05, 303/05, 319/05, 323/05, 334/05, 348/05, 349/05 y 350/05, interpuestos por Mundyland, S.L., Margara, S.A., D. Agustín Delgado Díaz, D. José Arturo de Lorenzo-Cáceres Álvarez, D. Santiago Felipe Suárez González, Dña. Pilar González Romero y otros, D. Argimiro Antonio Hernández Gutiérrez, Dña. María Cristina Ríos Álvarez y otros, y por la entidad Pemonda, S.L., respectivamente, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 7 de octubre de 2004, por el que se aprueba definitivamente de forma parcial la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en los recursos 248/05, 291/05, 303/05, 319/05, 323/05, 334/05, 348/05, 349/05 y 350/05, interpuestos por Mundyland, S.L., Margara, S.A., D. Agustín Delgado Díaz, D. José Arturo de Lorenzo-Cáceres Álvarez, D. Santiago Felipe Suárez González, Dña. Pilar González Romero y otros, D. Argimiro Antonio Hernández Gutiérrez, Dña. María Cristina Ríos Álvarez y otros, y por la entidad Pemonda, S.L., respectivamente, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 7 de octubre de 2004, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que

comparezcan en él como codemandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la Constitución de derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, de 4 de noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, de 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, de 11 de mayo de 1979 -RJ 1979/2450- y de 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-.

#### RESUELVO:

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el expediente administrativo relativo a la aprobación definitiva y de forma parcial de la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, para que conste en los autos de los recursos 248/05, 291/05, 303/05, 319/05, 323/05, 334/05, 348/05, 349/05 y 350/05, interpuestos por Mundyland, S.L., Margara, S.A., D. Agustín Delgado Díaz, D. José Arturo de Lorenzo Cáceres Álvarez, D. Santiago Felipe Suárez González, Dña. Pilar González Romero y otros, D. Argimiro Antonio Hernández Gutiérrez, Dña. María Cristina Ríos Álvarez y otros, y por la entidad Pemonada, S.L., respectivamente, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 7 de octubre de 2004, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los autos citados en el plazo de nueve días y en particular al Ayuntamiento de San Cristóbal de La

Laguna, y al Excmo. Cabildo de Tenerife, en la persona de su Alcalde y su Presidente, respectivamente.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

#### Consejería de Turismo

**3519** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2005, que notifica Resolución resolutoria del recurso de alzada nº 53/05 interpuesto por D. César Torrado Pacheco, en representación de la entidad mercantil Explotaciones Turísticas Neptuno, S.L.*

Vistos los repetidos intentos de notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura a tal efecto en el correspondiente expediente administrativo, sin que haya sido recibida por la entidad recurrente.

Visto lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a la entidad mercantil Explotaciones Turísticas Neptuno, S.L. titular de la explotación turística del establecimiento denominado Apartamentos Neptuno, la Resolución de 21 de abril de 2005 (Libro nº 1, Folio 250, número de inscripción 189), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada nº 53/05 (expediente nº 193/03), interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 282, de fecha 13 de agosto de 2004.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de Santiago del Teide (Tenerife) la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Bruno Suárez Medina.

#### ANEXO

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo por la que se resuelve el recurso de alzada nº 53/05 interpuesto por D. César Torrado Pacheco, en representación de la entidad mercantil Explotaciones Turísticas Neptuno, S.L.

Visto el recurso de alzada nº 53/05 formulado por D. César Torrado Pacheco, en representación de la entidad mercantil Explotaciones Turísticas Neptuno, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Apartamentos Neptuno, sito en Avenida Marítima, Playa de la Arena, término municipal de Santiago del Teide, contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 282, de fecha 13 de agosto de 2004, recaída en el expediente sancionador nº 193/03, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acto impugnado se dictó en resolución de expediente sancionador iniciado con motivo de la comisión de una infracción administrativa a la normativa turística consistente en: “Explotar turísticamente 11 apartamentos, careciendo de la preceptiva autorización de la Administración turística canaria”.

Hecho que determinó la imposición de una sanción de multa en cuantía de dieciocho mil (18.000) euros.

Segundo.- Contra la Resolución sancionadora ha sido interpuesto recurso de alzada solicitando el archivo del expediente sancionador por haberse producido la caducidad del mismo, y por infringir principios básicos del procedimiento sancionador.

Del cuerpo del escrito presentado, resulta que el recurso se fundamenta, en síntesis, en los siguientes argumentos:

1. La caducidad del procedimiento sancionador, en virtud del artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación con el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse agotado el período de treinta días desde el vencimiento del plazo de seis meses en que debió ser dictada la resolución final del procedimiento.

2. El Inspector desarrolla su labor sobre unos apartamentos que no se encontraban en explotación en el momento de su denuncia, por lo que no se da el presupuesto de hecho que lleva aparejada la sanción impuesta. Los once apartamentos a que hace alusión el Acta de Inspección no estaban en explotación antes de llevarse a cabo la inspección.

3. Vulneración del principio de proporcionalidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo es competente para conocer y resolver el presente recurso en virtud de lo dispuesto en la Orden Departamental de fecha 9 de octubre de 1995 (B.O.C. nº 136, de 23.10.95), en relación con la Orden de fecha 6 de agosto de 2003 (B.O.C. nº 158, de 18.8.03), por la que se mantiene en el Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo la delegación de la competencia de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos dictados por órganos de este Departamento en materia de turismo y costas.

Segundo.- El recurso en cuestión reúne los requisitos formales determinantes de su admisión a trámite.

Tercero.- La instrucción del procedimiento sancionador ha sido sustanciada de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, y en los artículos 8 y siguientes del Decreto 190/1996, de 1 de agosto (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto), regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, con respeto a las garantías y principios constitucionales que afectan a la potestad administrativa sancionadora, reproducidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se constatan en el expediente sancionador los errores materiales que se señalan a continuación, procediéndose en la resolución de este recurso a su subsanación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero “Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En la Resolución de iniciación del expediente sancionador, apartado relativo a la tipificación de la infracción, error que se repite en la Propuesta de Resolución y en la Resolución sancionadora, figura: “... Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias ...”, en vez de: “... Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias ...”.

En la Propuesta de Resolución, página primera, se dice: "... iniciado como consecuencia de denuncia de fecha 24 de agosto de 2002, registro de entrada nº 543589, de 5 de noviembre de 2002 ...", y "... titular del establecimiento ...", error que se vuelve a cometer en la página final, debiendo figurar: "... iniciado como consecuencia de denuncia de fecha 24 de agosto de 2004 formulada por Dña. María Milagros Leal Felipe, registro de entrada en la Consejería de Turismo nº 543.589, de 5 de noviembre de 2004 ...", y "... titular de la explotación turística ...".

Por último, en la Resolución sancionadora, en el encabezamiento, antecedente primero, consideración jurídica quinta y resuelvo, se consigna: "... EXPLOTACIONES TURÍSTICAS NEPTUNO ...", "... denuncia de fecha 24 de agosto de 2003 ...", "Con fecha 5 de noviembre de 2003 ...", "... artículo 4.2.m) del anexo del Decreto 84/2004, de 29 de junio ..." y "... Explotaciones Neptuno, S.L.", debiendo consignarse: "... EXPLOTACIONES TURÍSTICAS NEPTUNO, S.L. ...", "... denuncia de fecha 24 de agosto de 2002 ...", "Con fecha 5 de noviembre de 2002 ...", "... artículo 4.2.m) del Decreto 84/2004, de 29 de junio ..." y "... Explotaciones Turísticas Neptuno, S.L. ...".

Cuarto.- Las argumentaciones esgrimidas por la entidad mercantil, titular de la explotación turística del establecimiento consignado en el expediente sancionador nº 193/03, en nada alteran los hechos y preceptos infringidos obrantes en la Resolución sancionadora de fecha 13 de agosto de 2004.

Se alega por la entidad mercantil, con el fin de anular la Resolución impugnada, la caducidad del procedimiento sancionador por aplicación del artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación con el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta pretensión no puede prosperar por cuanto se argumenta a continuación.

El apartado 1 del artículo 134 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone que el ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentariamente establecido. Este procedimiento sancionador figura regulado en el Reglamento aprobado por el ya citado Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, estableciendo en su artículo 1 que la potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en este Reglamento, en defecto total o parcial de procedimientos específicos previstos en las correspondientes normas. En nuestro ordenamiento territorial, el procedimiento específico para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia

turística, viene regulado en el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, normativa autonómica específica que desplaza la aplicación del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, habiéndolo declarado así la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en sentencias de fechas 22 de enero de 2003, 30 de julio de 2004 y 24 de enero de 2005.

El "dies a quo" para iniciar el cómputo del plazo de caducidad, se rige por la legislación específica, el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, que conforme a su artículo 4.1 el plazo de seis meses para resolver el procedimiento sancionador debe computarse a partir de la notificación del acuerdo de incoación de dicho procedimiento. El acuerdo de incoación del procedimiento lo constituye la resolución de inicio del mismo, según el artículo 9 del citado Decreto 190/1996, de 1 de agosto. En razón de lo expuesto, habiéndose notificado a la entidad mercantil expedientada la resolución de inicio del expediente sancionador mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 93, de fecha 14 de mayo de 2004, según consta acreditado en el propio expediente, y la notificación de la resolución sancionadora, que pone fin al procedimiento, mediante acta de inspección de fecha 13 de septiembre de 2004, igualmente acreditada, no ha transcurrido el plazo máximo de los seis meses que establece el citado artículo 4.1 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, para la resolución del procedimiento sancionador. No se ha producido la caducidad del procedimiento sancionador y, por tanto, no procede el archivo de las actuaciones.

Entrando en el fondo de la cuestión debatida, el hecho infractor imputado a la entidad mercantil ahora recurrente, fue constado en el Acta de Inspección nº 6673, de 27 de marzo de 2003, sin que las aseveraciones contenidas en el acta de referencia hayan sido desvirtuadas en momento alguno, ni por alegaciones ni medio probatorio alguno, teniendo lo verificado por la referida Acta de Inspección plena eficacia probatoria al amparo de lo establecido en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 25.2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

Consta acreditado en el expediente sancionador que el 27 de marzo de 2003, fecha en que se extiende el Acta de Inspección, Explotaciones Turísticas Neptuno, S.L., del total de sesenta y dos unidades alojativas que conforman el complejo de apartamentos, explota treinta y cuatro unidades, si bien en el libro de

inspección sólo se encuentran declaradas para su explotación veintitrés unidades, por lo que once unidades alojativas de más están siendo explotadas sin haberlo puesto en conocimiento de la Administración turística competente, obligación que viene impuesta por el artículo 11 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos: "Los cambios y modificaciones que se vayan a producir en la estructura, características o sistemas de explotación de los establecimientos que puedan afectar a su clasificación, deberán ser comunicados, previa y preceptivamente, a la Administración que autorizó la clasificación ...". Según la entidad mercantil recurrente, las once unidades a que hace alusión el Acta de Inspección no estaban en explotación antes de llevarse a cabo la inspección. Pero lo cierto es que, en presencia del Administrador del establecimiento, el Inspector constató la explotación de más unidades alojativas de las autorizadas sin haber comunicado tal hecho al Organismo correspondiente. De la constatación y examen del contenido del acta, nos permite afirmar que la misma está dotada de todos los elementos necesarios para dotarle de presunción de veracidad, correspondiendo a la parte recurrente destruir tal presunción mediante la utilización de los medios de prueba admitidos en derecho, cosa que no ha hecho. Por todo ello, la Resolución sancionadora combatida es conforme a derecho, sin que en modo alguno quepa entender que se ha actuado en base a simples apreciaciones o juicios de valor, sino todo lo contrario, en base a hechos acreditados por medios de prueba referida en la propia Acta de Inspección que goza de presunción de certeza.

En razón de lo expuesto, existe una responsabilidad administrativa de la entidad mercantil titular de la explotación turística del establecimiento consignado en el expediente sancionador nº 193/03, en base a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, en relación con el artículo 2.1.b) del citado texto legal, en concomitancia con el artículo 2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

El hecho infractor se incardina en el artículo 75.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, que tipifica de infracción muy grave a la normativa turística, efectuar modificaciones sustanciales de la infraestructura, características o sistemas de explotación de los establecimientos turísticos, que puedan afectar a su capacidad, modalidad o clasificación, sin la autorización previa de la administración turística competente. Pero ya desde la Resolución de inicio del expediente sancionador el hecho infractor fue calificado de grave en aplicación del artículo 76.19 del mismo texto legal, habiendo sido fijada la sanción de multa de conformidad con los criterios de intencionalidad y naturaleza de los per-

juicios causados del artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como los criterios que para la graduación de la cuantía de la sanción de multa se establecen en el artículo 79.2 "in fine" de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias, en relación con el artículo 3.2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, sin que en momento alguno, pueda considerarse vulnerado el principio de proporcionalidad, habida cuenta la calificación de la infracción y las circunstancias concurrentes, toda vez que la sanción de multa inicialmente fijada era de 30.000 euros, y en la Resolución sancionadora fue rebajada, teniendo en consideración que la entidad mercantil carecía de antecedentes por infracciones a la normativa turística, a 18.000 euros.

Por cuanto antecede y teniendo en consideración el informe de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, de fecha 9 de diciembre de 2004, procede desestimar el recurso de alzada interpuesto, en el sentido de confirmar la Resolución recurrida y mantener la sanción de multa impuesta por ser conformes a Derecho todos sus pronunciamientos.

Visto el dictamen nº HAB.I.TUR.044/05-C, emitido con fecha 15 de abril de 2005 por la letrada habilitada de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

#### RESUELVO:

Desestimar el recurso de alzada nº 53/05 formulado por D. César Torrado Pacheco, en representación de la entidad mercantil Explotaciones Turísticas Neptuno, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Apartamentos Neptuno, sito en Avenida Marítima, Playa de la Arena, término municipal de Santiago del Teide, y confirmar la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 282, de fecha 13 de agosto de 2004, recaída en el expediente sancionador nº 193/03, que determinó la imposición de una sanción de multa en cuantía de dieciocho mil (18.000) euros, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente o ante el Juzgado competente en función de la sede del órgano que dictó el acto impugnado (en Las Palmas de Gran Canaria), a elección del recurrente,

sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Fuerteventura

**3520** ANUNCIO de 14 de julio de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para ejecución de aljibe semienterrado, situado en La Florida, donde llaman Lomo de Vicente, término municipal de Antigua, solicitada por D. Armando Castillo Galván.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 14 de julio de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para ejecución de aljibe semienterrado de 72,00 m<sup>3</sup> (6,00 x 4,00 x 3,00), en un terreno de 5.460 m<sup>2</sup>, situado en La Florida, donde llaman Lomo de Vicente, término municipal de Antigua, solicitada por D. Armando Castillo Galván.

Puerto del Rosario, a 14 de julio de 2005.- El Consejero Delegado, Jesús León Lima.

#### Cabildo Insular de La Palma

**3521** ANUNCIO de 7 de septiembre de 2005, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial 3885/05, tramitado a instancias de Dña. Dulce María Rodríguez González, para la rehabilitación de inmueble para turismo rural, en El Llanito, Breña Alta.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7.4 de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P. y P.A.C.), se somete a información pública el expediente de calificación territorial 3885/05, tramitado a instancias de Dulce María Rodríguez González, para la rehabilitación de inmueble para turismo rural, en El Llanito, Breña Alta.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34), pudiendo formular alegaciones durante el

plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 7 de septiembre de 2005.- El Secretario General, José Luis Ibáñez Modrego.

#### Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)

**3522** ANUNCIO de 3 de mayo de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Telde en la parcela ubicada en la zona del Calero Alto.- Expte. nº 793/05.

Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2005, se acuerda aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Telde (en adelante P.G.O.) en la parcela ubicada en la zona del Calero Alto, en el término municipal de Telde, con el objeto de calificar la citada parcela, así como de dotarla de acceso rodado a través de la plaza hasta interior de la parcela, promovida por el Ayuntamiento (expediente nº 793/05), sometiéndolo a información pública durante un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las personas que lo deseen podrán personarse en dicho expediente y presentar cuantas alegaciones consideren en la Concejalía de Ordenación Territorial (antes Concejalía de Urbanismo), Sección de Gestión del PGO, situada en la Plaza de San Juan, 9, Telde.

Telde, a 3 de mayo de 2005.- El Jefe del Servicio de Ordenación Territorial (Decreto nº 2720/04), José Luis Mena Santana.

#### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona

**3523** EDICTO de 13 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000340/2003.

D./Dña. Carmen Villellas Sancho, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá

cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Sr./a. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0000340/2003, seguidos a instancia de D./Dña. Ok Sook Lindner y Gunter Lindner, representado por el Procurador D./Dña. Buenaventura Alfonso González, y dirigido por el Letrado D./Dña. Miguel Rodríguez González, contra D./Dña. Dinastia Resort, S.L., en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Buenaventura, en nombre y representación de Dña. Ok Sook Lindner y D. Günter Lindner, declaro la nulidad total de los acuerdos alcanzados el 1 de abril de 2001 con nulidad del contrato nº C04187 y la nulidad del acuerdo de transmisión de la propiedad de los señores Lindner en el complejo denominado Carlton Village y, en su virtud, devolución de la cantidad de 15.083,11 euros abonada por los señores Lindner como consecuencia del contrato C04187 más los intereses legales desde la fecha 12 de febrero de 2002, fecha del requerimiento a la empresa Dinastia Resort, S.L. respecto a la clarificación del certificado enviado y la consideración de fraudulento del mismo; la devolución a los señores Lindner de la multipropiedad que tenían en el complejo denominado Carlton Village y, en el caso de que esto devenga imposible, se entregará a los señores Lindner la cantidad de 8.180,67, suma en que se pactó su estimación y que es la diferencia entre el precio pagado por los clientes en el contrato firmado por Dinastia Resort, S.L. y el valor del certificado de reembolso emitido posteriormente, suma a la que deberá añadirse el interés legal desde la fecha 12 de febrero de 2002 por las mismas razones que las expresadas anteriormente, pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente sentencia, que no es firme cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artº. 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación al demandado Dinastia Resort, S.L., expido y libro el presente en Arona, a 13 de abril de 2005.- El/la Juez.- El/la Secretario.

**3524** *EDICTO de 1 de septiembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000075/2004.*

D./Dña. Carmen Vilellas Sancho, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En la ciudad de Arona, a diecisiete de mayo de dos mil cuatro.

Vistos por María del Carmen Vilellas Sancho, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de los de Arona los presentes autos de juicio ordinario que bajo el nº 75/2004 han sido promovidos por el Procurador de los Tribunales Sr. Oliva Tristán Fernández, en nombre y representación de D. Bruno Gasperini, dirigido técnicamente por el Letrado Sr. Dieter Fahnebrock contra Tenerife Sur Beach Club, S.L. y Holiday Property Investment, S.L., en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Oliva Tristán Fernández, en nombre y representación de D. Bruno Gasperini contra Tenerife Sur Beach Club, S.L. y Holiday Property Investment, S.L., declaro resuelto el contrato de 16 de diciembre de 2000 condenando a las demandadas conjunta y solidariamente al pago de 3.048,98 euros, más los intereses legales y las costas causadas en este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente sentencia, que no es firme cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artº. 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese el original al Libro de Sentencias, quedando testimonio de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma María del Carmen Vilellas Sancho, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Arona.

Y para que sirva de notificación al demandado: Tenerife Sur Beach Club, S.L. y Holiday Property Investment, S.L., expido y libro el presente en Arona, a 1 de septiembre de 2005.- La Juez.- El/la Secretario.

### Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

**3525** EDICTO de 10 de mayo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001381/2003.

D./Dña. Blanca Grand Delgado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000, bajo el nº 0001381/2003, seguidos a instancia de D./Dña. Rosa Delia Pérez Mendoza, representado por el Procurador D./Dña. Petra Ramos Pérez, y dirigido por el Letrado D./Dña. Isidro García Álvarez, contra D./Dña. Pedro Luis Quevedo García, María García Rodríguez y Mutua Madrileña, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Petra Ramos Pérez en nombre y representación de Rosa Delia Pérez Mendoza, absuelvo a la entidad Mutua Madrileña de las pretensiones deducidas en su contra y condeno a Pedro Luis Quevedo García, a María García Rodríguez y a la entidad Mutua Madrileña del Taxi al pago a la actora de la cantidad de mil ochocientos noventa y seis euros con sesenta y ocho céntimos (1.896,68 euros) más el interés previsto en el artº. 20 de la Ley de Contrato del Seguro y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la presente resolución por su S.Sª. la Juez que la dictó en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2005.

### Juzgado de Primera Instancia nº 1 de San Bartolomé de Tirajana

**3526** EDICTO de 29 de julio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000317/2003.

D. Elías Obdulio Martín Padrón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de San Bartolomé de Tirajana y su Partido, certifico y doy fe que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia:

#### SENTENCIA Nº 123/05

En San Bartolomé de Tirajana, a ocho de julio de dos mil cinco.

Vistos por mí, Tomás González Marcos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de los de San Bartolomé de Tirajana y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, con nº 317/03, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Corona Blanca, representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. María Luisa Guerra Navarro y defendida por la Letrada Dña. Josefa Uhía Alonso, contra la entidad mercantil Pisag, S.A., contra la entidad Project Investment, S.A., ambas en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones y contra Dña. Anna Marie Iversen, representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Margarita García González y bajo la dirección jurídica del Letrado D. José Antonio Pérez Alonso, versando los autos sobre acción declarativa de derechos y elevación a escritura pública de documento privado y

#### FALLO

Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Dña. María Luisa Guerra Navarro, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Corona Blanca, contra la entidad mercantil Pisag, S.A., contra la entidad Project Investment, S.A., ambas en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, y contra Dña. Anna Marie Iversen, representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Margarita García González, debo declarar y declaro que la actora es propietaria de la siguiente finca: "Urbana.- Número ciento dieciocho: apartamento señalado con el número seiscientos nueve, situado en la planta sexta del edificio denominado Corona Blanca, sito en la Urbanización el Veril, término municipal de San Bartolomé de Tirajana. Consta de dormitorio, baño, cocina, salón y terraza. Ocupa una extensión superficial de cuarenta y seis metros y veintiún decímetros cuadrados, de cuya superficie nueve metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados corresponden a la terraza. Linda: al frente, pasillo común de la planta por donde tiene su acceso; derecha, entrando en él, zona común del edificio y

office de planta; izquierda, apartamento número seiscientos diez de la misma planta; y fondo, zona ajardinada común del edificio. Su cuota de participación es de cero enteros, seiscientas siete milésimas de otro entero (0,60%)”, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº Dos de San Bartolomé de Tirajana, al Tomo 876 del Archivo General, Libro 148 del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, Folio 27, finca registral nº 12.979, y ello en virtud de contrato de compraventa contenido en documento privado de fecha 17 de abril de 1991; y debo condenar y condeno a la entidad Pisag, S.A. a elevar a público el contrato firmado el día 17 de abril de 1991 entre las partes de compraventa de la finca descrita, con apercibimiento de que, de no hacerse, se ejecutará a su costa.

Con relación a las costas procesales, será de aplicación lo dispuesto en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución.

Contra la presente podrán las partes interponer recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a las mercantiles Project Investment, S.A. y E.M. Pisag, S.A., se expide la presente en San Bartolomé de Tirajana, a 29 de julio de 2005.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Conciliado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.